CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2024-2-1762-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
JULCÁN - JULCÁN - LA LIBERTAD

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO: EL BADO – LAS LAGUNAS DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO: DEL 9 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

22 DE OCTUBRE DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0502024217620000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2024-2-1762-AC

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO: EL BADO – LAS LAGUNAS DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4. De la entidad o dependencia	2
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento	3
1.6. Aspectos relevantes	3
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	3
III. OBSERVACIÓN	3
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	58
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	58
VI. CONCLUSIÓN	58
VII. RECOMENDACIONES	59
VIII. APÉNDICES	60

INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2024-2-1762-AC

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO: EL BADO – LAS LAGUNAS DEL DISTRITO DE CALAMARCA – PROVINCIA DE JULCÁN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" PERÍODO: 9 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Julcán, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-1762-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000012-2024-CG/OC1762 de 8 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado – Las Lagunas del distrito de Calamarca – Provincia de Julcán – Departamento de la Libertad", se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Objetivo Específico

- Determinar si la elaboración del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado - Las Lagunas del distrito de Calamarca - Provincia de Julcán - Departamento de la Libertad", se elaboró conforme a lo establecido en el contrato y normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución, recepción y la liquidación de la obra "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado - Las Lagunas del distrito de Calamarca - Provincia de Julcán - Departamento de la Libertad", se han efectuado conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la elaboración del Expediente Técnico, ejecución y recepción de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado – Las Lagunas del distrito de Calamarca – Provincia de Julcán – Departamento de la Libertad".

Materia Comprometida

La materia de control corresponde a la elaboración del Expediente Técnico, ejecución y recepción de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado – Las Lagunas del distrito de Calamarca – Provincia de Julcán – Departamento de la Libertad".

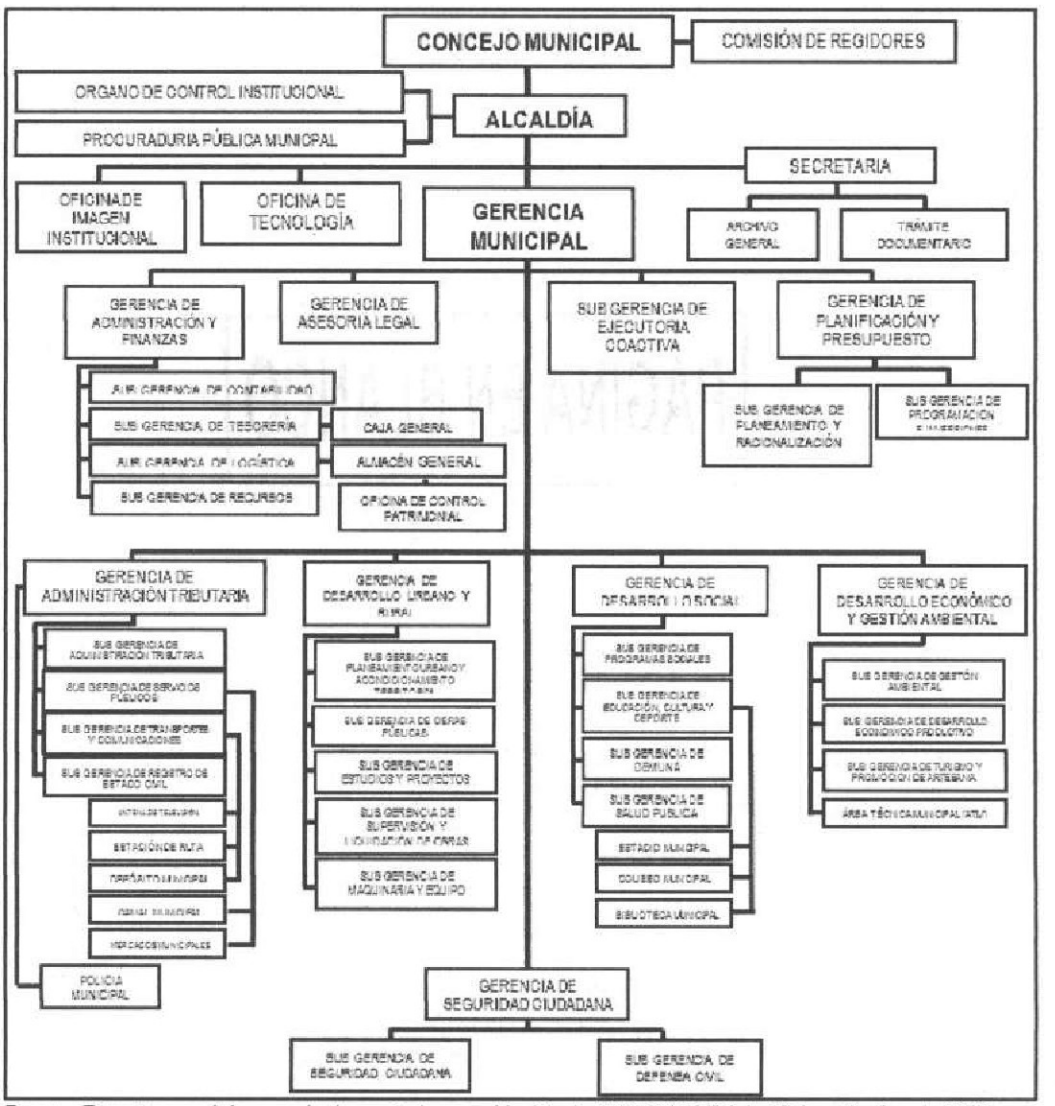
Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 9 de agosto hasta el 30 de diciembre de 2024, e involucra a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Julcán: Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Obras Públicas y Subgerencia de Logística, asimismo, comprende el ámbito geográfico del distrito de Calamarca, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose en promotores de desarrollo local en personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Julcán:



Fuente: Estructura orgánica, aprobada por Ordenanza Municipal n.° 19-2016-MPJ de 15 de setiembre de 2016.
Elaborado por: Comisión Auditora

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, mediante Notificación n.° 001453-2024-CG notificado el 5 de setiembre de 2024, se comunicó a Holmer Wilinton Rojas García identificado con DNI [redacted], el enlace para la activación de la casilla electrónica de asignación obligatoria; sin embargo, el administrado no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, por lo que, se procedió a la activación automática de su casilla electrónica, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se han identificado hechos, acciones o circunstancias que deben ser revelados en el presente informe.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta que se realizó un servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

ENTIDAD REPORTÓ INVERSIÓN DE S/ 220 243,40 CON CARGO A OBRA QUE, SEGÚN LOS RENDIMIENTOS DE LA MAQUINARIA SUPUESTAMENTE EMPLEADA, EL INFORME PERICIAL Y LA VISITA EFECTUADA, NO SE EJECUTO; PRETENDIENDO SUSTENTAR DICHA INVERSIÓN CON CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y LAS ADQUISICIONES DE BIENES, IRREGULARES, RESPECTO DE LAS CUALES, LOS CONTRATISTAS NIEGAN HABER REALIZADO DICHAS PRESTACIONES; GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL MENCIONADO IMPORTE

Evaluada la información alcanzada por la Municipalidad Provincial de Julcán, en adelante la "Entidad", se ha evidenciado que ésta contrató a postor para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, sin que cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en adelante "TDR"; posteriormente aprobó el Expediente Técnico sin que se cumpla con los requisitos de presentación de acuerdo con los TDR; es de precisar que, los costos unitarios y metrados del presupuesto inicial del Expediente Técnico de la Obra, fueron modificados sin tener en cuenta todas sus partidas.

Posteriormente, del 20 al 28 de diciembre de 2022 se ejecutó la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado – Las Lagunas del distrito de Calamarca – provincia de Julcán – departamento de La Libertad" en adelante la "Obra", en nueve (9) días calendario.

La Entidad como parte de la ejecución de la Obra reporto una inversión de S/ 220 243,40; pese a que, de acuerdo a los rendimientos de la maquinaria supuestamente empleada, el informe pericial y la visita efectuada, no se habría ejecutado.

Adicional a ello, pretendiendo sustentar la inversión en la Obra, Entidad efectuó pagos por maquinaria y mano de obra, a proveedores y personas naturales que desconocen y niegan haber realizado servicio alguno para la ejecución de la Obra y realizó la contratación de bienes y servicios, otorgando la buena pro a postores que presentaron propuestas que no contenían la información solicitada en las cotizaciones y que no cumplían con los TDR; asimismo, solo solicitaron cotizaciones a dos (2) postores

Los hechos expuestos han inobservado los establecido en el literal c) del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019. Así como, el numeral 49.1 del artículo 49° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias. Asimismo, los numerales 8 y 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las obras públicas por administración directa. También, los numerales 5.1, 8.1, 8.2 de los Términos de Referencia - Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado - Las Lagunas del distrito de Calamarca – provincia de Julcán – departamento de La Libertad" con código único de inversiones n.° 2552595. Así también, el inciso 1 del numeral 11.3 y numeral 16.2 de la Directiva n.° 003-2020-MPJ "Directiva que establece las normas y procedimientos para la contratación de bines, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UIT aprobada con Resolución de Gerencia n.° 199-2020-MPJ/GM de 1 de octubre de 2020.

Los hechos expuestos, generaron que la población de la localidad del Bado no se beneficien con el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en el tramo el Bado - Las Lagunas, lo que significa un perjuicio económico a la Entidad por S/ 220 243,40.

La situación antes expuesta fue ocasionada por el accionar de los subgerentes de Estudios y Proyectos, subgerente de Logística, residente de obra, supervisor de obra, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quienes emitieron la documentación pertinente para la contratación y pago de las órdenes de compra y servicios irregulares, respecto de las cuales, los contratistas niegan haber realizado dichas prestaciones, a pesar que la misma no se ejecutó y por haber recepcionado la obra, a pesar que, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba la obra no fue ejecutada.

Los datos de la Obra se presentan en la Ficha Técnica de Obra adjunta en el **Apéndice n.° 4**; asimismo, el desarrollo de los hechos antes señalados se detalla a continuación:

1. Entidad reportó inversión por S/ 220 243,40 con cargo a obra que, según los rendimientos de la maquinaria supuestamente empleada, el informe pericial y la visita efectuada, no se habría ejecutado

1.1 Costos unitarios y metrados del presupuesto inicial del Expediente Técnico de la Obra, fueron modificados sin tener en cuenta todas sus partidas

Mediante Resolución de Gerencia n.° 194-2022- MPJ/GM, de 9 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, se aprueba el Expediente Técnico, que cuenta con un presupuesto de S/ 833 545,48 y con las metas y partidas que se presentan a continuación:

Cuadro n.° 1
Presupuesto del proyecto aprobado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	CU	PARCIAL
1	**OBRAS PROVISIONALES**				
1.01	Cartel de Identificación de la Obra 3.60X2.40	UND	1.00	782.74	782.74
1.02	Almacén y Caseta de Guardianía	Glb	1.00	1,455.82	1,455.82
2	**OBRAS PRELIMINARES**				0.00
2.01	Movilización y Desmovilización de Equipos	glb	1.00	30,000.00	30,000.00
2.02	Trazo y Replanteo Topográfico	km	5.02	1,414.02	7,098.38
2.03	Limpieza y Desforestación R=1.00 Ha/día	ha	2.26	4,113.46	9,296.42
2.04	Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial	glb	1.00	1,601.92	1,601.92
2.05	Equipo de Protección Individual	glb	1.00	1,763.88	1,763.88
2.06	Señalización Temporal de Seguridad	glb	1.00	2,595.11	2,595.11
3	**IMPLEMENTACIÓN, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD EN EL TRABAJO CONTRA EL COVID-19**				
3.01	Implementación, vigilancia, prevención y Control de la Salud en el Trabajo contra el COVID-19	glb	1.00	2,395.57	2,395.57
4	**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**				
4.01	Impacto Ambiental	GLB	1.00	8,000.00	8,000.00
5	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
5.01	Corte de Material Suelto con Maquinaria	m^3	8,259.95	7.19	59,389.04
5.02	Corte de Roca Fija	m^3	100.00	66.10	6,610.00
5.03	Relleno con Material Propio Seleccionado	m^3	5,401.67	20.69	111,760.55
5.04	Eliminación de Material Excedente con Maquinaria	m^3	3,032.24	10.70	32,444.97
5.05	Mejoramiento de Suelo a Nivel de Bacheo	m^2	22,565.57	4.58	103,350.31
6	**OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**				
6.01	**CUNETAS**				
6.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
06.01.01.01	Trazo y Replanteo en Cuneta	km	5.02	707.00	3,549.14
06.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.01.02.01	Excavación Manual de Zanjas	m^3	451.31	22.26	10,046.16
06.01.02.02	Conformación de Terreno para Cunetas	km	5.02	10.70	53.71
06.01.02.03	Eliminación de Material Excedente con Maquinaria	m^3	564.14	327.40	184,699.44
6.02	**ALCANTARILLAS**				
06.02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
06.02.01.01	Trazo y Replanteo en Alcantarilla	m^2	102.48	2.63	269.52
06.02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.02.02.01	Excavación de Alcantarillas Manual	m^3	65.52	27.83	1,823.42
06.02.02.02	Eliminación de Material Excedente con Maquinaria	m^3	81.90	10.70	876.33
06.02.03	**CONCRETO SIMPLE**				
06.02.03.01	Solado para Alcantarilla e=0.10m	m^2	40.95	26.58	1,088.45
06.02.03.02	Concreto en Aleros de Alcantarilla 140 kg/cm²	m^3	5.67	380.47	2,157.26
06.02.03.03	Encofrado y Desencofrado en Aleros de Alcantarilla	m^2	48.72	87.65	4,270.31
06.02.03.04	Concreto en Sardinel de Alcantarilla 140 kg/cm²	m^3	0.67	380.47	254.91
06.02.03.05	Encofrado y Desencofrado en Sardinel de Alcantarilla	m^2	6.72	87.65	589.01
06.02.04	**CONCRETO ARMADO**				
06.02.04.01	Acero Corrugado f'y=4200 kg/cm² en Alcantarilla	kg	3,254.26	7.41	24,114.07
06.02.04.02	Encofrado y Desencofrado en Alcantarilla	m^2	166.95	87.65	14,633.17
06.02.04.03	Concreto f'c=210 kg/cm² en Alcantarilla	m^3	27.72	457.29	12,676.08
6.03	**PONTONES**				
06.03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
06.03.01.01	Trazo y Replanteo en Pontones	m^2	36.00	2.63	94.68
06.03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
06.03.02.01	Excavación Manual en Pontones	m^3	89.19	13.35	1,190.69
06.03.02.02	Eliminación de Material Excedente con Maquinaria	m^3	111.49	10.70	1,192.94

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	CU	PARCIAL
06.03.03	CONCRETO SIMPLE				
06.03.03.01	Muro de Concreto Ciclópeo 1:8 +30% PM	m^3	54.45	269.33	14,665.02
06.03.03.02	Encofrado y Desencofrado de Pontones	m^2	121.66	87.65	10,663.50
06.03.03.03	Estructura de Madera	und	1.00	16,621.21	16,621.21
7	VARIOS				
7.01	Flete Terrestre	glb	1.00	14,094.89	14,094.89
COSTO DIRECTO					698,168.62
GASTOS GENERALES					69,816.86
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA					767,985.48
COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO					33,560.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA					32,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO					833,545.48

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 194-2022- MPJ/GM de 9 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado: Comisión Auditora

Mediante Informe n.° 968-2022-LACS-GDUR/MPJ, de 6 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 6)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luis Armando Capurro Salinas, solicitó a la Gerencia Municipal, tramitar la disponibilidad presupuestal (ante la Gerencia de Planificación y Presupuesto) para la ejecución del proyecto de inversión pública, sólo por un monto de S/ 799 985,48[2].

Luego, sin motivación técnica, el 7 de diciembre del 2022, y mediante Informe n.° 969-2022-LACS-GDUR/MPJ **(Apéndice n.° 7)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luis Armando Capurro Salinas solicitó a la Gerencia Municipal, la priorización del proyecto de "Mejoramiento del Camino Vecinal en el Tramo: el Bado - Las Lagunas, del distrito de Calamarca, Provincia de Julcán - Departamento de La Libertad" solo por el monto de S/ 234 117,68.

Con fecha 7 de diciembre del 2022, mediante Informe n.° 984-2022-LACS-GDUR/MPJ **(Apéndice n.° 8)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luis Armando Capurro Salinas, solicitó a la Gerencia Municipal, la incorporación presupuestal de recursos para el citado proyecto, por un monto de S/ 234 117,68.

Con Informe n.° 985-2022-LACS-GDUR/MPJ de 7 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luis Armando Capurro Salinas, solicitó a la Gerencia Municipal, tramitar (ante la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - PMI), la incorporación del proyecto, como inversiones no previstas.

El 7 de diciembre del 2022, con Informe n.° 094-2022-JMCC-SGOP **(Apéndice n.° 10)**, el subgerente de Obras Públicas, José Miguel Chapoñan Cueva, solicitó a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la certificación presupuestal del proyecto, el cual detalla que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución de 30 días calendario por el monto de S/ 234 117,68. (el subrayado es nuestro)

A través del Informe n.° 986-2022-LACS-GDUR/MPJ de 7 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Luis Armando Capurro Salinas, solicitó a la Gerencia Municipal, certificación de crédito presupuestario para el proyecto por el monto de S/ 234 117,68.

Es preciso indicar que, para la citada modificación en el presupuesto no existe un Expediente

[2] El presupuesto solicitado comprende lo siguiente:
- Costo Directo: S/. 698,198.62, Gastos Generales: S/. 69,816.86, Gastos de Supervisión: S/. 32,000.00

Técnico modificado del proyecto[3], que lo sustente; por lo que las metas no cumplen con los fines establecidos para el proyecto original. Al final de la ejecución física de la Obra, se consignan las partidas las siguientes:

Cuadro n.° 2
Presupuesto modificado de Obra

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	CU	Parcial
1	**OBRAS PRELIMINARES**				
1.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA 3.60X2.40	UND	1.00	782.74	782.74
2	**OBRAS PRELIMINARES**				
2.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	GLB	1.00	30,000.00	30,000.00
2.02	TRAZO Y REPLANTEO	KM	5.02	1,414.02	7,098.38
3	**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**				
3.01	IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
4	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
4.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	M^3	5,759.95	4.69	27,014.17
4.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M^3	2,901.67	10.63	30,844.75
4.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M^3	2,929.74	4.25	12,451.40
4.05	MEJORAMIENTO DE SUELO A NIVEL DE BACHEO	M^2	22,565.57	2.49	56,188.27
5	**OTROS**				
5.01	PETRÓLEO DIESEL	GAL	2,000.00	20.00	40,000.00
COSTO DIRECTO					**207,379.71**
GASTOS GENERALES (10%)					20737.971
SUB TOTAL					**228,117.68**
SUPERVISIÓN DE OBRA					6000
TOTAL					**234,117.68**

Fuente: Informe n.° 01-2022-NSLL-RO/MPJ de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12),** emitido por el residente de Obra y el Informe n.° 002-2022-DAST-SO-MCV-LB de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, emitido por el supervisor de obra.
Elaborado: Comisión Auditora

Es de considerar que, el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 señala: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...)".*

1.2 Entidad reportó inversión por S/ 220 243,40 con cargo a obra

Si bien el gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó una certificación de crédito presupuestario para el proyecto por el monto de S/ 234 117,68, para la ejecución de la Obra, la Entidad realizó pagos por el monto de S/ 220 243,40, los cuales se detallan a continuación:

[3] Consta de: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Costos Unitarios, Presupuesto, Insumos, Cronogramas de Obra y Planos

Cuadro n.° 3
Pagos realizados con cargo a la Obra

N° Ítem	Proveedor		Orden de compra/servicio	Concepto	Registro Siaf	Fecha de C.P	N° C.P	Monto pagado (S/)	Monto acumulado (S/)
	RUC/DNI	Nombre							
1	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	00000267	Girado por la adquisición de petróleo diésel para la ejecución de la obra	0000002650	29/12/2022	3799	39000.00	39000.00
2	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	00000271	Girado por la adquisición de materiales para la obra	0000002652	29/12/2022	3800	5667.40	5667.40
3	10468672036	Gómez Aredo Henry Joel	00000269	Girado por la adquisición de archivadores lomo ancho para la obra	0000002653	29/12/2022	3802	56.00	56.00
4	10468672036	Gómez Aredo Henry Joel	00000268	Girado por la adquisición de materiales de escritorio varios	0000002654	29/12/2022	3804	2879.50	2879.50
5	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	00000270	Girado por la adquisición de materiales para la obra	0000002651	29/12/2022	3805	602.00	602.00
6	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001629	Girado por los servicios de alquiler de motoniveladora de 130 135HP y volquete de 15m³ para la ejecución de la obra	0000002647	30/12/2022	3854	35478.00	39420.00
7	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001629	Girado de detracción por los servicios de alquiler de motoniveladora de 130 135HP y volquete de 15m³	0000002647	30/12/2022	3855	3942.00	
8	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001628	Girado por los servicios de alquiler de equipos topográficos para la ejecución de la obra	0000002649	30/12/2022	3857	19521.00	21690.00
9	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001628	Girado de detracción por los servicios de alquiler de equipos topográficos para la ejecución de la obra	0000002649	30/12/2022	3858	2169.00	
11	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001626	Girado por los servicios de alquiler de tractor oruga 190-240HP y camión cisterna	0000002648	30/12/2022	3871	25785.00	28650.00
10	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001626	Girado de detracción por los servicios de alquiler de tractor oruga 190-240HP y camión cisterna	0000002648	30/12/2022	3872	2865.00	
12	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001627	Girado por los servicios de movilización y desmovilización de equipos para la obra	0000002645	30/12/2022	3871	26400.00	30000.00

00010

N° Ítem	Proveedor		Orden de compra/servicio	Concepto	Registro Siaf	Fecha de C.P	N° C.P	Monto pagado (S/)	Monto acumulado (S/)
	RUC/DNI	Nombre							
13	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001627	Girado de detracción por los servicios de movilización y desmovilización de equipos para la obra	0000002645	30/12/2022	3872	3600.00	
14	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	00000266	Girado por la adquisición de materiales para la obra	0000002659	30/12/2022	3886	14269.05	15854.50
15	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	00000266	Girado por la adquisición de materiales para la obra	0000002659	30/12/2022	3886	0.45	
16	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	00000266	Girado de detracción por la adquisición de materiales para la obra	0000002659	30/12/2022	3887	1585.00	
17	10486825079	Linares Loayza Noelia Steffany	0001643	Girado por los servicios prestados como ingeniero residente de obra	0000002644	29/12/2022	3827	9000.00	9000.00
18	10450936206	Sanchez Trujillo Dante Alexis	0001645	Girado por los servicios como ingeniero supervisor de obra	0000002640	29/12/2022	3828	6000.00	6000.00
19	10743814407	Oliva Jimenez Jhoe Carlos	0001644	Girado por los servicios como asistente del ingeniero residente	0000002641	29/12/2022	3824	4000.00	4000.00
	10744788698	Mendocilla Delgado Miguel Angel	0001647	Girado por los servicios como maestro de obra	0000002638	29/12/2022	3821	4500.00	4500.00
	[redacted]	Saavedra Zavaleta Ilder Amildo	-	Girado del pago de planilla de obra	0000002693	30/12/2022	3842	1746.00	1746.00
22		Arteaga Castillo Juan Enrique	-	Girado del pago de planilla de obra	0000002693	30/12/2022	3843	1242.00	1242.00
23		Blas Reyes Segundo Oscar	-	Girado del pago de planilla de obra	0000002693	30/12/2022	3844	1242.00	1242.00
		Reyes Burgos Brandy Alexander	-	Girado del pago de planilla de obra	0000002693	29/12/2022	3845	1242.00	1242.00
		Reyes Fernandez Edilberto	-	Girado del pago de planilla de obra	0000002693	30/12/2022	3846	1242.00	1242.00
26		Castañeda Orbegoso Alberto Adimir	-	Girado del pago de planilla de obra	0000002693	29/12/2022	3847	1242.00	1242.00
27		Sandoval Vilchez José Luis	-	Girado del pago de planilla de obra	0000002693	29/12/2022	3848	1242.00	1242.00

00011

N° Ítem	Proveedor		Orden de compra/servicio	Concepto	Registro Siaf	Fecha de C.P	N° C.P	Monto pagado (S/)	Monto acumulado (S/)
	RUC/DNI	Nombre							
28	[redacted]	Cayetano Burgos Cesar Winder	-	Girado del pago de planilla de obra	0000002693	29/12/2022	3850	1242.00	1242.00
29		Ventura Castro Juan Alberto	-	Girado del pago de planilla de obra	0000002693	29/12/2022	3851	1242.00	1242.00
30		Gonzales Blas Edil Royer	-	Girado del pago de planilla de obra	0000002693	29/12/2022	3852	1242.00	1242.00
								Total	**220 243.40**

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887 **(Apéndice n.° 14)**, Comprobante de Pago n.° 3799 **(Apéndice n.° 15)**, Comprobante de Pago n.° 3802 **(Apéndice n.° 16)**, Comprobante de Pago n.° 3804 **(Apéndice n.° 17)**, Comprobante de Pago n.° 3805 **(Apéndice n.° 18)**, Comprobante de Pago n.° 3800 **(Apéndice n.° 19)**, Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 20)**, Comprobantes de Pago n.os 3857 y 3858 **(Apéndice n.° 21)**, Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 **(Apéndice n.° 22)**, Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 23)**, Expediente de pago del Comprobante de Pago n.° 3828 **(Apéndice n.° 24)**, Comprobante de Pago n.° 3827 **(Apéndice n.° 25)**, Comprobante de Pago n.° 3824 **(Apéndice n.° 26)**, Comprobante de Pago n.° 3821 **(Apéndice n.° 27)**, Expediente de Pago n.os 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3850, 3851 y 3852 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

JEFE DE COMISIÓN AUDITORA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

JEFATURA DE COMISIÓN AUDITORA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

JEFATURA PROVINCIAL DE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V° B°

000112

1.3 Según los rendimientos de la maquinaria supuestamente utilizada en la Obra, el informe pericial y la visita efectuada; esta no fue ejecutada

1.3.1 Rendimientos de las maquinarias supuestamente utilizadas para la ejecución de la Obra, no fueron suficientes para realizar todas las labores que se indican en el Cuaderno de la obra

Con Acta de entrega de terreno de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, suscrita por Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Noelia Steffany Linares Loayza, residente de obra y Dante Alexis Sánchez Trujillo, supervisor de obra, se realizó la entrega de terreno para la ejecución de la obra, indicando un monto de ejecución de S/ 228 117,68 y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario. Al respecto, se debe precisar que existe una primera acta de entrega de terreno de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, suscrita por Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Noelia Steffany Linares Loayza, residente de obra y Dante Alexis Sánchez Trujillo, supervisor de obra, con un tiempo de ejecución de la obra de treinta (30) días calendario.

Mediante Acta de inicio de obra de 20 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 31)**, suscrita por Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Noelia Steffany Linares Loayza, residente de obra y Dante Alexis Sánchez Trujillo, supervisor de obra, se realizó el inicio de ejecución de la obra, indicando un monto de ejecución de S/ 228 117,68 y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario. Igual que en el caso anterior, existe una primera acta de inicio de obra de fecha 8 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, suscrita por Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Noelia Steffany Linares Loayza, residente de obra y Dante Alexis Sánchez Trujillo, supervisor de obra, y un tiempo de ejecución de la obra de treinta (30) días calendario.

De acuerdo al cuaderno de obra **(Apéndice n.° 33)**, la obra inició el 20 de diciembre de 2022 conforme a lo indicado en el asiento n.° 1 de la residente de obra: *"(...) Con fecha de hoy 20 de diciembre de 2022 el suscrito apertura el presente cuaderno de obra de acuerdo al articulo 194 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Señalando que se da inicio al plazo de ejecución del proyecto con la misma fecha (señalada líneas arriba), siendo el plazo de ejecución de la obra 15 (quince) días calendarios, teniendo como fecha de término de la obra el 3 de enero de 2023 (...)"*

Posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2022, la residente de obra mediante asiento n.° 17 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 33)** indica lo siguiente: *"(...) Se alcanza al supervisor la valorización n.° 1, correspondiente al mes de diciembre, periodo del 20 al 28 de diciembre del 2022 y en función a los metrados conciliados.* ***Se señala que la presente valorización presenta un avance actual y acumulado que es del 100% siendo la situación de la obra culminada*** *(...)"* (El subrayado es nuestro)

El supervisor de obra, mediante asiento n.° 18 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 33)**, refrenda lo indicado líneas arriba, señalando lo siguiente: *"(..)* ***Se verifica los metrados ejecutados durante el mes de diciembre y se obtiene un avance acumulado del 100%, se alcanza a la entidad la valorización N°01 correspondiente al mes de diciembre*** *(...)."* (El subrayado es nuestro.)

De lo indicado, se tiene que la obra fue ejecutada en nueve (9) días calendario, siendo el detalle de los tiempos empleados para cada partida lo especificado en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Duración de los Trabajos por Partidas según Cuaderno de Obra

Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Inicio	Final	Días Calendarios (Ejecución)
1	**Obras Preliminares**					
1.01	Cartel de Identificación de la Obra 3.60x2.40	UND	1.00	20/12/2022	20/12/2022	1.00
2	**Obras Preliminares**					
2.01	Movilización y Desmovilización de Equipos	GLB	1.00	21/12/2022	21/12/2022	1.00
2.02	Trazo y Replanteo	KM	5.02	20/12/2022	21/12/2022	2.00
3	**Estudio de Impacto Ambiental**					
3.01	Impacto Ambiental	GLB	1.00			No se Indica
4	**Movimiento de Tierras**					
4.01	Corte de Material Suelto con Maquinaria	M^3	5,759.95	21/12/2022	23/12/2022	3.00
4.03	Relleno con Material propio Seleccionado	M^3	2,901.67	23/12/2022	24/12/2022	2.00
4.04	Eliminación de Material Excedente con Maquinaria	M^3	2,929.74	23/12/2022	24/12/2022	2.00
4.05	Mejoramiento de Suelo a Nivel de Bacheo	M^2	22,565.57	25/12/2022	28/12/2022	4.00
5	**Otros**					
5.01	Petróleo Diesel	GAL	2,000.00			No se indica

Fuente: Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 33)**
Elaborado: Comisión Auditora

De acuerdo al cuadro anterior, las partidas de: *"4.01 Corte de Material Suelto con Maquinaria"* y *"4.03 Relleno con material Propio Seleccionado"*, se habrían ejecutado en 3 y 2 días calendario, respectivamente; y que la partida de *"4.05 Mejoramiento de Suelo a nivel de Bacheo"*, habría tenido una duración de 4 días calendario.

De las órdenes de servicio y de los partes diarios de maquinaria (documento que señala las horas máquina trabajadas), se tiene que el tipo de maquinaria y las horas trabajadas son las siguientes:

Cuadro n.° 5
Maquinaria empleada y horas contratadas

Item	Maquinaria	Placa	Total HM
1	Motoniveladora 130 - 135 HP E990L (CAT)		114
	Motoniveladora 130 - 135 HP (CAT)		
2	Volquete Volvo FMX	C5R 884	91
3	Rodillo Liso Vibratorio (CAT)	CS5 33F	139
	Rodillo Liso Vibratorio SD100 (Volvo)		
4	Tractor de Orugas 190 - 240 HP D8T (CAT)		79
5	Camión Cisterna 4 x 2 Volvo de 2000 galones	V5S 716	45
6	Nivel topográfico		54
7	Trípode de Madera		79
8	Mira de 4m		8
9	Estación Total		55

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.°s 3857 y 3858 **(Apéndice n.° 21)**, Comprobantes de Pago n.°s 3854 y 3855 **(Apéndice n.° 22)**, Comprobantes de Pago n.°s 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado: Comisión Auditora

Luego, calculamos el periodo de tiempo que se emplearía en la ejecución de los trabajos en función de los rendimientos establecidos en los costos unitarios del Expediente Técnico original[4], lo que se observa en el siguiente cuadro:

[4] Se han utilizado los Costos Unitarios del Expediente Técnico Original ya que la modificación que ha sido ejecutada tiene los mismos precios unitarios

Cuadro n.° 6
Duración de los Trabajos por Partidas según Expediente Técnico

Ítem	Partida / Equipo	Unid	Metrado (a)	Rendimiento según CU (x día) (b)	Días de ejecución según CU (a/b)	H-M según CU
2	**OBRAS PRELIMINARES**					
2.02	**Trazo y Replanteo Topográfico**	**KM**	5.02	0.75	6.69	
	Nivel Topográfico	hm				53.55
	Mira 4m.	día				6.69
	Estación Total	hm				53.55
	Trípode de Madera	hm				53.55
4	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
4.01	**Corte de Material Suelto con Maquinaria**	**M³**	5,759.95	570.00	10.11	
	Tractor de Orugas 190 - 240 HP D8T (CAT)	hm				80.64
4.03	**Relleno con Material Propio Seleccionado**	**M³**	2,901.67	200.00	14.51	
	Rodillo Liso Vibratorio Autp 101-135HP 10-12T	hm				58.03
	Motoniveladora 130 - 135 HP (CAT)	hm				58.03
4.04	**Eliminación de Material Excedente con Maquinaria**	**M³**	2,929.74	260.00	11.27	
	Camión Volquete Volvo FMX 15 M3.	hm				90.24
	Cargador s/llantas 125-155 HP 3 YD3.	hm				31.64
4.05	**Mejoramiento de Suelo a Nivel de Bacheo**	**M³**	22,565.57	2,250.00	10.03	
	Rodillo Liso Vibratorio Autp 101-135HP 10-12T	hm				81.24
	Camión Cisterna 4 x 2 Volvo de 2000 galones	hm				40.62
	Motoniveladora 130 - 135 HP (CAT)	hm				81.24

Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado: Comisión Auditora

Ahora bien, de los cuadros precedentes comparamos el tiempo de ejecución para cada partida en función al cuaderno de obra y al Expediente Técnico, esto se puede ver en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Comparativo entre la duración de los Trabajos según Cuaderno de obra y según Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Días de Ejecución según Cuaderno de Obra (a)	Días de Ejecución según Costos Unitarios según Expediente Técnico (b)	N° de Cuadrillas necesarias para ejecución según Cuaderno de Obra (a/b)
2	**Obras preliminares**					
2.02	Trazo y replanteo	KM	5.02	2.00	6.69	3.35
4	**Movimiento de tierras**					
4.01	Corte de material suelto con maquinaria	M³	5,759.95	3.00	10.11	3.37
4.03	Relleno con material propio seleccionado	M³	2,901.67	2.00	14.51	7.26
4.04	Eliminación de material excedente con maquinaria	M³	2,929.74	2.00	11.27	5.64
4.05	Mejoramiento de suelo a nivel de bacheo	M²	22,565.57	4.00	10.03	2.51

Fuente: Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 33)** y Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado: Comisión Auditora

Del cuadro n.° 6, y teniendo en cuenta los aportes de maquinaria de los costos unitarios, se ha calculado la cantidad de maquinaria necesaria para ejecutar la obra en el tiempo que ha sido declarado en el cuaderno de obra, siendo éste el siguiente:

Cuadro n.° 8
Cantidad de maquinaria para Ejecutar los trabajos

Ítem	partida / equipo	unid	N° de Cuadrillas para ejecutar según Cuaderno de Obra	Aporte de Maquinaria de acuerdo a los Costos Unitarios (a)	Numero de Maquinaria necesaria por partida (b)	Numero de Maquinaria Total necesaria[5] (b/a)
2	**OBRAS PRELIMINARES**					
2.02	**Trazo y Replanteo Topográfico**	**KM**	3.35			
	Equipo Topográfico	Unid.		1.00	3.35	3
4	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
4.01	**Corte de Material Suelto con Maquinaria**	**M³**	3.37			
	Tractor de Orugas 190 - 240 HP D8T (CAT)	Unid.		1.00	3.37	3
4.03	**Relleno con Material Propio Seleccionado**	**M³**	7.26			
	Rodillo Liso Vibratorio Autp 101-135HP 10-12T	Unid.		0.50	3.63	6
	Motoniveladora 130 - 135 HP (CAT)	Unid.		0.50	3.63	6
4.04	**Eliminación de Material Excedente con Maquinaria**[6]	**M³**	5.64			
	Camión Volquete Volvo FMX 15 M3.	Unid.		1.00	5.64	6
4.05	**Mejoramiento de Suelo a Nivel de Bacheo**	**M³**	2.51			
	Rodillo Liso Vibratorio Autp 101-135HP 10-12T	Unid.		1.00	2.51	
	Camión Cisterna 4 x 2 Volvo de 2000 galones	Unid.		0.50	1.25	1
	Motoniveladora 130 - 135 HP (CAT)	Unid.		1.00	2.51	

Elaborado: Comisión Auditora

Finalmente, se puede concluir que los trabajos establecidos en el presupuesto modificado, no pudieron ejecutarse con la maquinaria contratada ni en los días especificados en el cuaderno de obra, ya que el rendimiento de los costos unitarios indica que se necesitaría más de una máquina de cada clase para cumplir con ello; pese a ello, la residente y el supervisor de obra señalaron en los asientos n.os 17 y 18 del cuaderno de obra de 28 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, que la misma se encontraba culminada al 100%.

1.3.2 De la visita efectuada, se verificó que no se ha efectuado servicio alguno en la Obra, lo cual se condice con informe pericial contratado por la Entidad

Con Oficio n.° 157-2023-MPJ-GDUR de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, David Daniel Colqui Rojas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Hilda Angelica Alfaro Reyna, gerente Municipal, el Informe n.° 002-2023-MPJ/GDUR/SGOP/JRFS de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, elaborado por Joel Rusbel Fabian Segura, subgerente de Obras Públicas, correspondiente al estado situacional de la Obra.

Se han sumado los números de maquinaria iguales y se ha redondeado para tener unidades enteras
No se ha incluido el Cargador s/llantas 125-155 HP 3 YD3 ya que, según la documentación entregada por la Entidad, no se ha contratado dicha maquinaria.

En dicho informe se indica lo siguiente:

"(...)
3.1.4. De la Verificación a Obra:

Así mismo esta Sub-Gerencia de Obras Públicas verificó en obra Tramo: El Bado – Las Lagunas en el distrito de Calamarca, que el camino vecinal no está en funcionamiento debido a que se encuentra en malas condiciones siendo esta su situación actual, así también se evidenció que en ciertos tramos no existe el relleno con el material propio como se especifica en las partidas ejecutas en el informe de culminación de obra dejando así evidenciar que dicha obra no funciona a la fecha. (...)".

Además, se presentan imágenes del estado situacional del camino vecinal, donde se aprecia las malas condiciones de la vía y que no hay rastros del corte de material, relleno o mejoramiento de suelo a nivel de bacheo; esto pese a que la visita data de dos (2) meses posteriores al término de la obra:

Imagen n.° 1
Vistas del estado del camino vecinal al 21 de febrero de 2023



Fuente: Informe n.° 002-2023-MPJ/GDUR/SGOP/JRFS de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**

Asimismo, corroborando lo afirmado líneas arriba, por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Carta n.° 01-2023-CANT/PERITO de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, se remitió el Informe pericial de la Obra, elaborado por el ingeniero civil César Augusto Núñez Tejada, en el cual se señala que se realizó una visita de inspección física el 5 de mayo de 2023, señalando:

"(...)
Se verificó las partidas ejecutadas en la obra (...) Indicándose (...) Lo único que se puede apreciar en la actualidad es la ejecución un bacheo, que prácticamente sería un mantenimiento de la misma obra, con un mínimo uso de maquinaria, la que no genero mucho gasto a la Entidad y no se aprecia la ejecución del resto de partidas que indican en su Valorización los responsables de la obra. (...) se puede definir que solo ejecutaron 2 km, así mismo se pudo verificar que a partir de los 3 km ya se abandonó la obra, punto en el que dejan la ejecución de obra (...)"

Después de la visita a obra, el perito concluyó que sólo habría evidencia de la ejecución de algunas partidas del presupuesto de ejecución de obra, esto se puede ver en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Partidas Realmente Ejecutadas según Peritaje

Item	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRESUPUESTO BASE		AVANCE ACTUAL		
				P.U (S/.)	Parcial (S/.)	METRADO	PARCIAL	%
01	OBRAS PROVISIONALES							
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60X2.40 M	u	1.00	782.74	782.74	1.00	782.74	100.00%
02	OBRAS PRELIMINARES							
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	glb	1.00	30,000.00	30,000.00	0.10	3,000.00	10.00%
02.02	TRAZO Y REPLANTEO	km	5.00	1,414.92	7,074.60	1.25	1,774.60	25.00%
03	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL							
03.01	IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	3,000.00	3,000.00			
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
04.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	m3	5,758.95	4.69	27,014.17	578.00	2,701.42	10.00%
04.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	2,901.57	10.65	30,944.75	290.17	3,094.48	10.00%
04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	2,929.74	4.25	12,451.40			
04.05	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE BACHEO	m2	22,868.57	2.49	56,188.27	2,286.86	5,610.80	10.00%
05	VARIOS							
05.01	PETROLEO DIESEL	gal	2,000.00	20.00	40,000.00			
	COSTO DIRECTO (C. D.):				**207,379.71**		**16,962.05**	
	GASTOS GENERALES (10% C. D.):	0.10			20,737.97		1,696.21	
	SUB TOTAL				**228,117.68**		**18,658.26**	
	PRESUPUESTO TOTAL				228,117.68		18,658.26	
	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA				**100.00%**		**8.18%**	

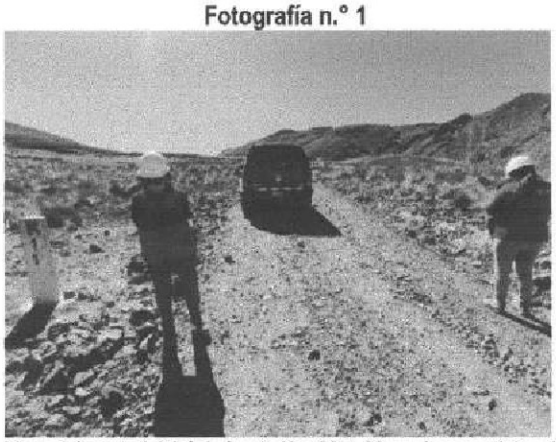
Fuente: Carta n.° 01-2023-CANT/PERITO de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**

Es preciso indicar que, lo manifestado por el perito en sus conclusiones, tienen como base la visita a obra realizada en el 5 de mayo de 2023, cuatro (4) meses después del término de la obra.

Ahora bien, la Comisión Auditora realizó las visitas de inspección a la Obra los días 9 y 11 de julio de 2024 (ver fotografías), suscribiéndose el Acta de visita de inspección física n.° 01-2024-AC firmada el 11 de julio de 2024[7] **(Apéndice n.° 37)**.

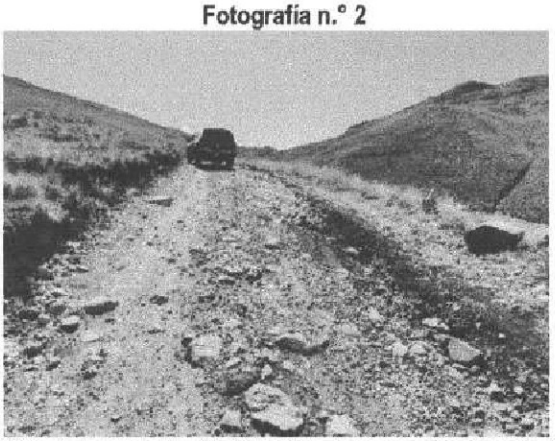
[7] Es de indicar que, la comisión Auditora para la visita de inspección utilizó para los planos del Expediente Técnico, ubicando las progresivas en las cuales se habría ejecutado la Obra, sin embargo, estas difieren parcialmente (punto de inicio) a las utilizadas en el informe pericial.

Fotografía n.° 1



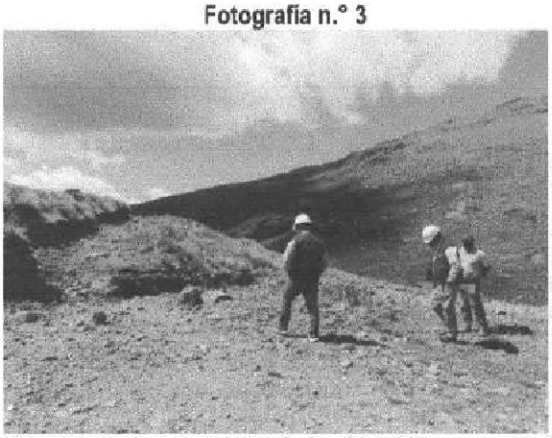
Vista del punto inicial de la vía Km 00 + 00, no hay vestigios de trabajo en corte y rellenos establecidos en el presupuesto modificado (09/07/2024).

Fotografía n.° 2



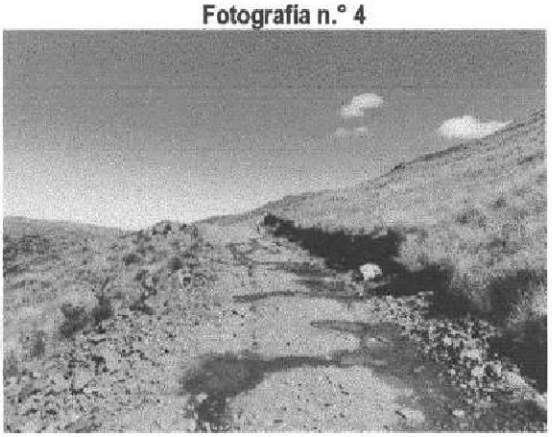
Vista de la progresiva Km 00 + 400, se observa el mal estado de la plataforma de la vía, no se nota trabajos de corte y bacheo. (09/07/2024)

Fotografía n.° 3



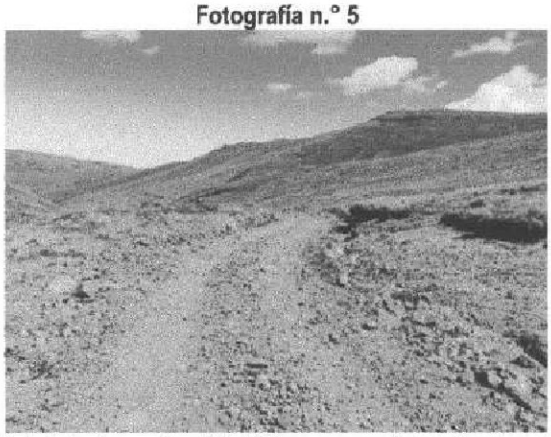
Vista del estado actual de la vía km 01 + 240, no se aprecia trabajos de corte en la plataforma de la vía, la sección es irregular y está deteriorada. La visita se hizo en compañía del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad (11/07/2024).

Fotografía n.° 4



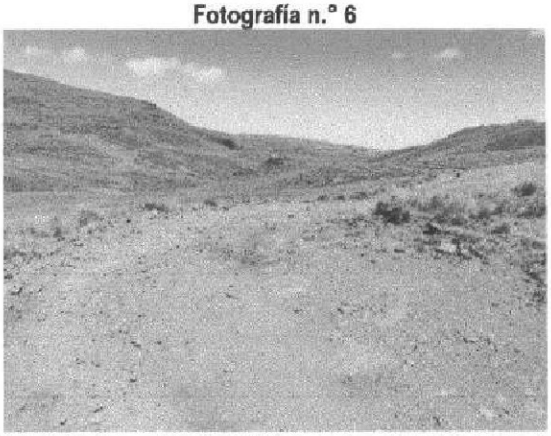
Vista de la vía en el km 02 + 00, no se aprecia trabajos de corte en la plataforma de la vía. No hay indicios de que los trabajos de mejoramiento de la vía que indica el expediente técnico, se hayan ejecutado (09/07/2024).

Fotografía n.° 5



Vista de la vía en el km 02 + 800, no se aprecia trabajos de corte en la plataforma de la vía. No hay indicios de que los trabajos de mejoramiento de la vía que indica el expediente técnico, se hayan ejecutado (09/07/2024)

Fotografía n.° 6



Vista de la vía en el km 03 + 200, no se aprecia trabajos de corte en la plataforma de la vía. Igualmente, no hay indicios de que se haya ejecutado el mejoramiento del suelo a nivel de bacheo en la plataforma (09/07/2024)

Como se puede apreciar en las fotografías anteriores, no hay evidencia de trabajos de movimiento de tierras, ni de bacheos en la vía; además, en el cuaderno de obra no se registró la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras; ni se indicó los metros cúbicos de corte y de relleno ejecutados; ni de las progresivas intervenidas, ni de los controles de calidad realizados durante la ejecución de la obra.

En ese sentido, se puede afirmar que la Obra no se ha ejecutado, ello se sustenta, en el Informe n.° 002-2023-MPJ/GDUR/SGOP/JRFS de 21 de febrero de 2023 de la subgerencia de Obras Públicas **(Apéndice n.° 35)**, y también en el Informe de Peritaje de la Obra presentado mediante Carta n.° 01-2023-CANT/PERITO **(Apéndice n.° 36)**.

A pesar de ello, según la documentación alcanzada por la Entidad, la Obra fue recepcionada sin observaciones (Acta de Recepción de Obra de 30 de diciembre de 2022 - **Apéndice n.° 38**) y se efectuaron los pagos solo con el Informe de la valorización n.° 1, presentado por el supervisor de obra; en el cual se indica su ejecución al 100% **(Apéndice n.° 13)**.

2. Pretendiendo sustentar la inversión en la Obra, Entidad reportó contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes, irregulares; respecto de las cuales, los contratistas niegan haber realizado dichas prestaciones; generando perjuicio económico por el mencionado importe

2.1. Entidad contrató a postor para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, sin que cumpla con los requisitos establecidos en los TDR; posteriormente aprobó el Expediente Técnico sin que se cumpla con los requisitos de presentación de acuerdo con los TDR

Mediante Informe n.° 012-2022-MPJ-SGEP-HWRG de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Holmer Willinton Rojas Garcia, subgerente de Estudios y Proyectos, remite a Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural el requerimiento para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado - Las Lagunas del distrito de Calamarca - provincia de Julcán - departamento de La Libertad" en adelante "Expediente Técnico); adjuntando el Informe n.° 039-2022-RSTR-UF de la conformidad de Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil **(Apéndice n.° 39)**, y los TDR del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 39)**.

Posteriormente, con Requerimiento n.° 144/GDUR-LACS de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, se remite el requerimiento de Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico con un valor referencia de S/ 33 976,57.

Es de precisar que, el citado documento cuenta con las firmas de Holmer Willinton Rojas Garcia, subgerente de Estudios y Proyectos como solicitante del requerimiento, de Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural como jefe del área usuaria, de Lesly Meléndez Santillán, gerente de Administración y Finanzas como funcionario que aprueba y como parte de Logística se cuenta con la firma de Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

El 18 de agosto de 2022, a través del correo electrónico logistica@munijulcan.gob.pe se remitió las solicitudes de cotización del servicio de consultoría, en el cual se señala: *"(...) solicitamos la cotización de los siguientes bienes/servicios según los TDR/EETT adjuntas (...)"*, lo referido fue remitido a tres (3) postores que a continuación se señalan:

- Yanira Stephany Alvarado Aguilar
- Melissa Emilu Miranda Castillo
- Sneyder Kevin Vásquez Contreras

Es así como, el mismo 18 de agosto de 2022, los tres (3) postores remiten sus propuestas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Propuestas de postores

Postor	Documento	Propuesta económica (S/)
Yanira Stephany Alvarado Aguilar	Cotización n.° 010-2022-YSAA	33 560,00
Melissa Emilú Miranda Castillo	Cotización n.° 001-2022-MEMC	34 500,00
Sneyder Kevin Vásquez Contreras	Propuesta Económica S/N	36 000,00

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de pago n.os 2261 y 2262 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los TDR del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico, en el numeral 5.1 PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTA, indica:

"REQUERIMIENTO MINIMO EN EQUIPAMIENTO DEL POSTOR:
- *01 ESTACIÓN TOTAL*
- *01 GPS*
- *01 CAMIONETA*
- *02 EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ULTIMA GENERACIÓN*
- *01 IMPRESORA*
- *01 CÁMARA FOTOGRÁFICA*

*El **postor podrá sustentar la tenencia de los equipos y/o maquinaria (con dichas caracteristicas) con declaración jurada inserta en la propuesta técnica**." (el subrayado y negrita es nuestro)*

Conforme a lo señalado en los TDR, los postores tenían la exigencia de sustentar la tenencia de los equipos con una Declaración Jurada; sin embargo, la propuesta presentada por Yanira Stephany Alvarado Aguilar no contenía "la declaración jurada de tenencia de equipos". *(el subrayado es nuestro)*
Posteriormente, el 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logistica elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones de bienes y servicios, otorgándole la Buena Pro a la postora Yanira Stephany Alvarado Aguilar por el monto de S/ 33 560,00; a pesar de que, no cumplia con todos los requisitos establecidos en el TDR.

Es así que, con Informe n.° 059-2022-MPJ/SGL-DAOR de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística, solicita a Ronald Taboada Castillo, gerente de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de crédito presupuestario indicando: *"(...) Esta área ha realizado el estudio de mercado según los TDR adjuntos y se ha determinado el valor referencial para el servicio antes mencionado, por lo que solicito la Certificación de Crédito Presupuestario, que asciende a la suma de S/ 33 560,00 (...)".*

Ahora bien, con Carta n.° 00275-2022-MPJ/GPP/RMTC, de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Ronald Taboada Castillo, gerente de Planeamiento y Presupuesto otorgó a Diego

Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística, el Certificado de Crédito Presupuestario.

En ese sentido, se generó la Orden de Servicio n.° 001138 de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, a favor de Yanira Stephany Alvarado Aguilar para el servicio de elaboración de Expediente Técnico, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario por la suma de S/ 33 560,00.

Por otro lado, el 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, la Entidad suscribió el Contrato n.° 005-2022-MPJ/SGL con Yanira Stephany Alvarado Aguilar, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, teniendo como monto de contratación S/ 33 560,00; y como plazo de ejecución del servicio treinta (30) días calendario; en el citado contrato, se señala:

"CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está formado por los Términos de Referencia, la oferta ganadora, así como los documentos derivados de la contratación que establezcan obligaciones para las partes"

Considerando lo indicado en el contrato, el Expediente Técnico debió ser presentado de acuerdo a lo establecido en los TDR; los mismos que señalaban:

"8. DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN
8.1 CONTENIDO DEL PROYECTO
El Expediente Técnico Final deberá presentar como mínimo el siguiente contenido:
Volumen I: Memoria Descriptiva
(...) 1.7. Criterio de Diseño utilizados para el desarrollo del Proyecto (...)

Volumen II: Ingeniería Básica del Proyecto
(...) 2.4 Estudio de Hidrología y Drenaje (...)

VOLUMEN VI: Planos
(...)
- *Plano clave*
- *Plano de sección tipo (...)*
- *Plano de Fuentes de Agua*
- *Plano de Canteras*
- *Plano de Botaderos*
- *Plano de Señalización y Reglamentación*
- *Plano de calicatas*
- *Plano de Inventario Vial*
- *Plano de Obras de Arte Proyectadas y Detalles (...)*

8.2 CARACTERISTICAS Y FORMATOS DE PRESENTACION
- *Se deberá presentar (03 juegos, 01 original y 02 copias y su CD digital)*
- *Impresos en hoja bond A-4 de 80 gramos, en dos ejemplares originales debidamente digitalizados en formato CD.*
- *En archivadores de palanca de lomo ancho, cada archivador deberá tener caratula indicando, el nombre de la unidad ejecutora, la denominación del proyecto de inversión pública y su código SNIP, el número de tomo y el mes y año de su presentación, los mismos datos deberán colocarse en el lomo del archivador.*
- *Debidamente foliado en todas sus hojas, incluidos los separadores, desde la primera hoja primer tomo de manera que la última del último tomo, contenga la numeración de folios totales del expediente técnico.*
- *Debidamente firmados y sellados, incluidos los planos en todas sus páginas por el profesional responsable de su elaboración.*
- *Los planos deben presentarse con los dobleces necesarios que permitan su reducción al tamaño A-4 y dentro de los protectores plásticos traslucidos, a modo de protección".*

En ese orden de ideas, de la revisión del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, y teniendo en cuenta los TDR, éste se presentó incompleto omitiéndose los siguientes documentos:

Volumen I. Memoria Descriptiva
1.7. Criterios de Diseño utilizados para el desarrollo del Proyecto.

Volumen II: Ingeniería Básica del Proyecto
2.4. Estudios de Hidrología y Drenaje

Volumen VI: Planos
- Plano Clave
- Plano de Sección Tipo
- Plano de Fuentes de Agua
- Plano de Canteras
- Plano de Botaderos
- Plano de Señalización y Reglamentación
- Plano de Calicatas
- Plano de Inventario Vial
- Plano de Obras de Arte Proyectadas y Detalles

Adicionalmente a ello, ningún plano está firmado y sellado por el profesional responsable de su elaboración; sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.2, deberán estar *"Debidamente firmados y sellados, incluidos los planos en todas sus páginas por el profesional responsable de su elaboración"* de los TDR.

Posterior a ello, mediante Carta n.° 04-2022-YSAA-CO-MPJ de 7 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Yanira Stephany Alvarado Aguilar, presentó a la Entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Expediente Técnico.

Con Informe n.° 055-2022-MPJ-SGEP-HWRG de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Holmer Willinton Rojas García, subgerente de Estudios y Proyectos remitió a Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la elaboración del Expediente Técnico, señalando:

"(...) III. CONCLUSIONES
Por tanto, se da conformidad técnica al presente proyecto, para posteriormente ser aprobado por acto resolutivo (...)".

A través, del Informe n.° 668-2022-LACS-GDUR/MPJ, de 9 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Miller Demóstenes Burgos Lizárraga, gerente Municipal, la conformidad de la elaboración del Expediente Técnico con un presupuesto total de inversión de S/ 833 545,48; asimismo, solicitó la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Cabe precisar que, tanto Holmer Willinton Rojas García, subgerente de Estudios y Proyectos y Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgaron la conformidad del servicio de elaboración del Expediente Técnico a Yanira Stephany Alvarado Aguilar, a pesar que, el citado Expediente no contaba con todos los documentos requeridos en los TDR.

Posterior a ello, el 9 de septiembre de 2022, con Resolución de Gerencia n.° 194-2022-MPJ/GM **(Apéndice n.° 39)**, se aprobó el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado – Las Lagunas del distrito de Calamarca – provincia de

Julcán – departamento de La Libertad", con un presupuesto de ejecución de obra que asciende a la suma de S/ 833 545,48; con un plazo de ejecución de 120 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Con Carta n.° 05-2022-YSAA-CO-MPJ de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Yanira Stephany Alvarado Aguilar solicita a la Entidad el pago por el servicio de elaboración de Expediente Técnico.

Mediante el Informe n.° 0678-2022-LACS-GDUR/MPJ de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió a Miller Burgos Lizárraga, gerente Municipal, la conformidad del servicio de consultoría de elaboración del Expediente Técnico, señalando:

"(...) La Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la MPJ, procedió a verificar la documentación presentada, lo cual se procede a emitir la conformidad del servicio ya referido para fines pertinentes (...)".

Por consiguiente, una vez otorgada la conformidad del servicio de elaboración del Expediente Técnico, el mencionado fue pagado, conforme se acredita en los comprobantes de pago y constancias de pago de transferencia electrónica, detallados en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Detalle de los comprobantes de pago con cargo al Expediente Técnico

CONCEPTO	FECHA DE C.P.	N° C.P	MONTO PAGADO (S/)	NRO. CUENTA	MONTO ACUMULADO (S/)
Servicio de elaboración de Expediente Técnico de proyecto	14/09/2022	2261	30 785,20	195729217031	33 560,00
		2262	2 684,80	000000870722	
				Total	**33 560,00**

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de pago n.os 2261 y 2262 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, podemos indicar que, para la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico, la Entidad otorgó la Buena Pro a un postor que no presentó la documentación exigida en los TDR; asimismo, se otorgó la conformidad del servicio contratado, a pesar que éste fue parcialmente realizado; pagándose el íntegro del importe contratado.

2.2. Entidad efectuó pagos por maquinaria y mano de obra, a proveedores y personas naturales que desconocen y niegan haber realizado servicio alguno para la ejecución de la Obra

Con Carta n.° 002-2022-DAST-SO-MCV-LB[8] de 28 de diciembre **(Apéndice n.° 40)**, Dante Alexis Sánchez Trujillo, supervisor de obra, presenta a Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 41)**; la cual contiene el Informe n.° 002-2022-DAST-SO-MCV-LB de 28 de diciembre mediante **(Apéndice n.° 13)**; así como, el Informe n.° 01-2022-NSLL-RO/MPJ de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, de Noelia Steffany Linares Loayza, residente de obra[9].

[8] No presenta cargo de recepción de Mesa de partes de la entidad
[9] No presenta cargo de recepción por parte del supervisor de obra de fecha 28 de diciembre de 2022.

De la revisión del informe de la residente de obra, se tiene que:

- No hay una descripción pormenorizada de la ejecución de la obra; las partidas de movimiento de tierras no tienen una secuencia donde se especifiquen los volúmenes excavados, en que progresivas y el tiempo de ejecución de cada una.
- No hay metrados detallados de los trabajos realizados
- No hay planos de replanteo que respalden los metrados realizados en las partidas de corte, relleno y bacheo de la sección de la vía.
- No hay informe de los controles de calidad de los trabajos realizados
- No se ha adjuntado el informe del control de la maquinaria, donde se indique la cantidad de la maquinaria utilizada, los tramos de ejecución de cada una y el gasto del combustible realizado por cada una de ellas[10].
- No se ha adjuntado el panel fotográfico que evidencie la ejecución de las partidas valorizadas por el residente y supervisor de obra.
- El informe del supervisor y de la residente están solamente firmados, en ninguna parte están los sellos de los profesionales encargados.

Respecto a ello, el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, señala: *"El Ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas."*

Pese a lo indicado anteriormente, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizó los trámites para la designación del comité de recepción, es así que mediante Resolución de Gerencia n.° 299-2022-MPJ/GM de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)** se designa el referido comité, el cual se encontraba integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- MIEMBRO: José Miguel Chapoñan Cueva, subgerente de Obras Públicas
- MIEMBRO: Dante Alexis Sánchez Trujillo, supervisor de obra

Posteriormente, Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, José Miguel Chapoñan Cueva, subgerente de Obras Públicas y Dante Alexis Sánchez Trujillo, supervisor de obra suscriben el Acta de recepción de obra de 30 de diciembre de 2022, en el cual se señala: *"(...) Luego de recorrer detenidamente la obra, habiendo constatado y verificado la ejecución de los trabajos y no habiendo ninguna observación, LA COMISIÓN DA POR RECEPCIONADA LA OBRA"*

En relación a la liquidación de obra propiamente dicha, no hay en la documentación recabada de la Entidad, ningún informe que indique que se realizó.

A pesar de lo antes señalado, para la ejecución de la Obra, la Entidad realizó la contratación de bienes y servicios, respecto a materiales, maquinarias, operarios y personal técnico, que se detallan en el siguiente cuadro:

[10] En el presupuesto modificado esta la partida 05.01. PETROLEO DIESEL, unidad galón, cantidad 2 000, costo S/. 40 000,00

Cuadro n.° 11
Detalle de documentos e informes para pago Órdenes de compra y servicio

Ítem	Municipalidad Provincial de Juicán										Proveedor			Municipalidad Provincial de Juicán								
	Requerimiento		Orden de compra/servicio		Almacén									Conformidad								
														Residente			Supervisor			Gerencia de Desarrollo Urbano		
	N° documento	Fecha	N° documento	Fecha	Nota de entrada	fecha	Suscrito por:	Documento de conformidad	fecha	Suscrito por:	Proveedor	Documento	Fecha	N.° documento	Fecha de Documento	Funcionario que suscribe	N.° documento	Fecha de Documento	Funcionario que suscribe	N° documento	Fecha de Documento	Funcionario que suscribe
1	327/GDUR-LACS	7/12/2022	00000267	19/12/2022	317	23/12/2022	Edil Franklin Salvador Pérez Diego Armando Orbegoso Rodríguez	Informe n.° 0280-2022-MPJ/AA/A	23/12/2022	Edil Franklin Salvador Pérez	Multiservicios Arkiton EIRL	Documento S/N	27/12/2022	Informe n.° 09-2022-NSLL-RO	28/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 12-2022-DAST/S.O.	27/12/2022	Dante Alexis Sánchez Trujillo	Informe n.° 1146-2022-LACS-GDUR/MPJ	28/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
2	330/GDUR-LACS	7/12/2022	00000271	19/12/2022	313	23/12/2022	Edil Franklin Salvador Pérez Diego Armando Orbegoso Rodríguez	Informe n.° 0276-2022-MPJ/AA/A	23/12/2022	Edil Frank Orbegoso Rodríguez	Multiservicios Arkiton EIRL	Documento S/N	27/12/2022	Informe n.° 08-2022-NSLL-RO	28/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 11-2022-DAST/S.O.	28/12/2022	Dante Alexis Sánchez Trujillo	Informe n.° 1145-2022-LACS-GDUR/MPJ	28/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
3	328/GDUR-LACS	7/12/2022	00000269	19/12/2022	315	23/12/2024	Edil Franklin Salvador Pérez Diego Armando Orbegoso Rodríguez	Informe n.° 0278-2022-MPJ/AA/A	23/12/2022	Edil Frank Orbegoso Rodríguez	Inversiones Generales Neymar	Carta de pago	27/12/2022	Informe n.° 11-2022-NSLL-RO	28/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 14-2022-DAST/S.O.	27/12/2024	Dante Alexis Sánchez Trujillo	Informe n.° 1148-2022-LACS-GDUR/MPJ	28/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
4	326/GDUR-LACS	7/12/2022	00000268	19/12/2022	316	23/12/2022	Edil Franklin Salvador Pérez Diego Armando Orbegoso Rodríguez	Informe n.° 0279-2022-MPJ/AA/A	23/12/2024	Edil Frank Orbegoso Rodríguez	Inversiones Generales Neymar	Carta de pago	27/12/2022	Informe n.° 12-2022-NSLL-RO	28/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 15-2022-DAST/S.O.	27/12/2022	Dante Alexis Sánchez Trujillo	Informe n.° 1149-2022-LACS-GDUR/MPJ	28/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
	329/GDUR-LACS	7/12/2022	00000270	19/12/2022	314	23/12/2022	Edil Franklin Salvador Pérez Diego Armando Orbegoso Rodríguez	Informe n.° 0277-2022-MPJ/AA/A	23/12/2024	Edil Frank Orbegoso Rodríguez	Multiservicios Arkiton EIRL	Documento S/N	27/12/2022	Informe n.° 10-2022-NSLL-RO	28/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 13-2022-DAST/S.O.	27/12/2022	Dante Alexis Sánchez Trujillo	Informe n.° 1147-2022-LACS-GDUR/MPJ	28/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
	R-	7/12/2024	0001629	19/12/2021 (*)	-	-	-	-	-	-	Multiservicios Arkiton EIRL	Documento S/N	28/12/2024	Informe n.° 17-2022-NSLL-RO	29/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 20-2022-DAST/S.O.	29/12/2022	Dante Alexis Sánchez Trujillo	Informe n.° 1171-2022-LACS-GDUR/MPJ	29/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
	332/GDUR-LACS	7/12/2022	0001628	19/12/2021 (*)	-	-	-	-	-	-	Multiservicios Arkiton EIRL	Documento S/N	28/12/2022	Informe n.° 14-2022-NSLL-RO	29/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 17-2022-DAST/S.O.	29/12/2022	Dante Alexis Sánchez Trujillo	Informe n.° 1168-2022-LACS-GDUR/MPJ	29/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
	337/GDUR-LACS	7/12/2022	0001626	19/12/2021 (*)	-	-	-	-	-	-	Multiservicios Arkiton EIRL	Documento S/N	28/12/2022	Informe n.° 15-2022-NSLL-RO	29/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 18-2022-DAST/S.O.	29/12/2022	Dante Alexis Sánchez Trujillo	Informe n.° 1172-2022-LACS-GDUR/MPJ	29/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
	R-	7/12/2022	0001627	19/12/2021 (*)	-	-	-	-	-	-	Multiservicios Arkiton EIRL	Documento S/N	28/12/2022	Informe n.° 16-2022-NSLL-RO	29/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 19-2022-DAST/S.O.	29/12/2022	Dante Alexis Sánchez Trujillo	Informe n.° 1170-2022-LACS-GDUR/MPJ	29/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
	GDUR-LACS	7/12/2022	00000266	19/12/2022	318	23/12/2022	Edil Franklin Salvador Pérez Diego Armando Orbegoso Rodríguez	Informe n.° 0281-2022-MPJ/AA/A	23/12/2024	Edil Frank Orbegoso Rodríguez	Multiservicios Arkiton EIRL	Documento S/N	27/12/2022	Informe n.° 13-2022-NSLL-RO	28/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 16-2022-DAST/S.O.	29/12/2022	Dante Alexis Sánchez Trujillo	Informe n.° 1161-2022-LACS-GDUR/MPJ	29/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887 **(Apéndice n.° 14)**, Comprobante de Pago n.° 3799 **(Apéndice n.° 15)**, Comprobante de Pago n.° 3802 **(Apéndice n.° 16)**, Comprobante de Pago n.° 3804 **(Apéndice n.° 17)**, Comprobante de Pago n.° 3805 **(Apéndice n.° 18)**, Comprobante de Pago n.° 3800 **(Apéndice n.° 19)**, Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 20)**, Comprobantes de Pago n.os 3857 y 3858 **(Apéndice n.° 21)**, Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 **(Apéndice n.° 22)**, Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión Auditora
(*) El año que figura en las Órdenes de servicio es el 2021; sin embargo, todos los actuados corresponden al 2022 y están relacionados a la obra materia del presente análisis

Las referidas órdenes de compra y de servicio, (por materiales y maquinarias), fueron pagadas, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Comprobantes de pago de Órdenes de compra y servicio

N° Ítem	PROVEEDOR		Orden de compra/servicio	CONCEPTO	Registro Siaf	FECHA DE C.P.	N° C.P	MONTO PAGADO (S/)	MONTO ACUMULADO (S/)
	RUC	Nombre							
1	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	00000267	Girado por la adquisición de petróleo diésel para la ejecución de la obra	0000002650	29/12/2022	3799	39000.00	39000.00
2	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	00000271	Girado por la adquisición de materiales para la obra	0000002652	29/12/2022	3800	5667.40	5667.40
3	10468672036	Gomez Aredo Henry Joel	00000269	Girado por la adquisición de archivadores lomo ancho para la obra	0000002653	29/12/2022	3802	56.00	56.00
4	10468672036	Gomez Aredo Henry Joel	00000268	Girado por la adquisición de materiales de escritorio varios	0000002654	29/12/2022	3804	2879.50	2879.50
5	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	00000270	Girado por la adquisición de materiales para la obra	0000002651	29/12/2022	3805	602.00	602.00
6	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001629	Girado por los servicios de alquiler de motoniveladora de 130 135HP y volquete de 15m³ para la ejecución de la obra	0000002647	30/12/2022	3854	35478.00	35478.00
	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL		Girado de detracción por los servicios de alquiler de motoniveladora de 130 135HP y volquete de 15m³	0000002647	30/12/2022	3855	3942.00	3942.00
7	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001628	Girado por los servicios de alquiler de equipos topográficos para la ejecución de la obra	0000002649	30/12/2022	3857	19521.00	19521.00
	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL		Girado de detracción por los servicios de alquiler de equipos topográficos para la ejecución de la obra	0000002649	30/12/2022	3858	2169.00	2169.00
8	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001626	Girado por los servicios de alquiler de tractor oruga 190-240HP y camión cisterna	0000002648	30/12/2022	3871	25785.00	25785.00
	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL		Girado de detracción por los servicios de alquiler de tractor oruga 190-240HP y camión cisterna	0000002648	30/12/2022	3872	2865.00	2865.00
9	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	0001627	Girado por los servicios de movilización y desmovilización de equipos para la obra	0000002645	30/12/2022	3871	26400.00	26400.00
	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL		Girado de detracción por los servicios de movilización y desmovilización de equipos para la obra	0000002645	30/12/2022	3872	3600.00	3600.00
10	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL	00000266	Girado por la adquisición de materiales para la obra	0000002659	30/12/2022	3886	14269.05	14269.05
	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL		Girado por la adquisición de materiales para la obra	0000002659	30/12/2022	3886	0.45	0.45
	20603873042	Multiservicios ARKITON EIRL		Girado de detracción por la adquisición de materiales para la obra	0000002659	30/12/2022	3887	1585.00	1585.00

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887 **(Apéndice n.° 14)**, Comprobante de Pago n.° 3799 **(Apéndice n.° 15)**, Comprobante de Pago n.° 3802 **(Apéndice n.° 16)**, Comprobante de Pago n.° 3804 **(Apéndice n.° 17)**, Comprobante de Pago n.° 3805 **(Apéndice n.° 18)**, Comprobante de Pago n.° 3800 **(Apéndice n.° 19)**, Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 20)**, Comprobantes de Pago n.os 3857 y 3858 **(Apéndice n.° 21)**, Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 **(Apéndice n.° 22)**, Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a las conformidades otorgadas a los servicios contratados, por concepto de personal técnico cargados a la Obra; se muestra el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Detalle de documentos e informes para pago de Ordenes de servicio de Personal técnico y operarios

Ítem	Requerimiento		Orden de compra/servicio		Proveedor			Municipalidad Provincial de Julcán								
								Conformidad								
								Residente			Supervisor			Gerencia de Desarrollo Urbano		
	N° documento	Fecha	N° documento	Fecha	Proveedor	Documento	Fecha	N.° documento	Fecha de Documento	Funcionario que suscribe	N.° documento	Fecha de Documento	Funcionario que suscribe	N° documento	Fecha de Documento	Funcionario que suscribe
1	334/GDUR-LACS	7/12/2022	001643	19/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Carta n.° 001-2022-NSLL/RO	29/12/2022	-	-	-	Informe n.° 10-2022-DAST/S.O.	29/12/2022	Dante Alexis Sanchez Trujillo	Informe n.° 1101-2022-LACS-GDUR/MPJ	29/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
2	335/GDUR-LACS	7/12/2022	001645	19/12/2022	Dante Alexis Sanchez Trujillo	Carta n.° 001-2022-DAST/SO	29/12/2022	-	-	-	-	-	-	Informe n.° 1099-2022-LACS-GDUR/MPJ	29/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
3	334/GDUR-LACS	7/12/2022	0001644	19/12/2022	Jhoe Carlos Oliva Jimenez	Carta n.° 001-2022-JCOJ-ARO	29/12/2022	Informe n.° 07-2022-NSLL-RO	29/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 09-2022-DATS/S.O.	29/12/2022	Dante Alexis Sanchez Trujillo	Informe n.° 1103-2022-LACS-GDUR/MPJ	29/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
4	334/GDUR-LACS	7/12/2022	0001647	19/12/2022	Miguel Angel Mendocilla Delgado	Informe n.° 001-2022-MAMD/MO	29/12/2022	Informe n.° 05-2022-NSLL-RO	29/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 07-2022-DATS/S.O.	29/12/2022	Dante Alexis Sanchez Trujillo	Informe n.° 1102-2022-LACS-GDUR/MPJ	29/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas
5	-	-	-	-	Planillas	Planillas	Planillas	Informe n.° 04-2022-NESLL-RO/MPJ	28/12/2022	Noelia Steffany Linares Loayza	Informe n.° 06-2022-STDA/S.O-MCV/B-LL	28/12/2022	Dante Alexis Sanchez Trujillo	Informe n.° 1064-2022-LACS-GDUR/MPJ	29/12/2022	Luis Armando Capurro Salinas

Fuente: Expediente de pago del Comprobante de Pago n.° 3828 **(Apéndice n.° 24)**, Comprobante de Pago n.° 3827 **(Apéndice n.° 25)**, Comprobante de Pago n.° 3824 **(Apéndice n.° 26)**, Comprobante de Pago n.° 3821 **(Apéndice n.° 27)**. Expediente de Pago n.os 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3850, 3851 y 3852 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, los pagos efectuados en relación a los precitados servicios, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Comprobantes de pago de Ordenes de servicio de Personal técnico y operarios

N° Ítem	PROVEEDOR		CONCEPTO	FECHA DE C.P.	N° C.P	MONTO PAGADO (S/)	MONTO ACUMULADO (S/)
	RUC/DNI	Nombre					
1	10486825079	Linares Loayza Noelia Steffany	Girado por los servicios prestados como ingeniero residente de obra	29/12/2022	3827	9000.00	9000.00
2	10450936206	Sanchez Trujillo Dante Alexis	Girado por los servicios como ingeniero supervisor de obra	29/12/2022	3828	6000.00	6000.00
3	10743814407	Oliva Jimenez Jhoe Carlos	Girado por los servicios como asistente del ingeniero residente	29/12/2022	3824	4000.00	4000.00
4	10744788698	Mendocilla Delgado Miguel Angel	Girado por los servicios como maestro de obra	29/12/2022	3821	4500.00	4500.00
5	[redacted]	Saavedra Zavaleta Ilder Arnildo	Girado del pago de planilla de obra	30/12/2022	3842	1746.00	1746.00
6		Arteaga Castillo Juan Enrique	Girado del pago de planilla de obra	30/12/2022	3843	1242.00	1242.00
7		Blas Reyes Segundo Oscar	Girado del pago de planilla de obra	30/12/2022	3844	1242.00	1242.00
8		Reyes Burgos Brandy Alexander	Girado del pago de planilla de obra	29/12/2022	3845	1242.00	1242.00
9		Reyes Fernandez Edilberto	Girado del pago de planilla de obra	30/12/2022	3846	1242.00	1242.00
10		Castañeda Orbegoso Alberto Adimir	Girado del pago de planilla de obra	29/12/2022	3847	1242.00	1242.00
11		Sandoval Vilchez José Luis	Girado del pago de planilla de obra	29/12/2022	3848	1242.00	1242.00
12		Cayetano Burgos Cesar Winder	Girado del pago de planilla de obra	29/12/2022	3850	1242.00	1242.00
13		Ventura Castro Juan Alberto	Girado del pago de planilla de obra	29/12/2022	3851	1242.00	1242.00
14		Gonzales Blas Edil Royer	Girado del pago de planilla de obra	29/12/2022	3852	1242.00	1242.00

Fuente: Expediente de pago del Comprobante de Pago n.° 3828 **(Apéndice n.° 24)**, Comprobante de Pago n.° 3827 **(Apéndice n.° 25)**, Comprobante de Pago n.° 3824 **(Apéndice n.° 26)**, Comprobante de Pago n.° 3821 **(Apéndice n.° 27)**, Expediente de Pago n.os 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3850, 3851 y 3852 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora

JEFE DE COMISIÓN AUDITORA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN – CONTRALORÍA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

00029

2.2.1. Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 (Apéndice n.° 22) - Alquiler de motoniveladora de 130 - 135 HP y volquete de 15m³

Respecto al alquiler de motoniveladora de 130 - 135HP y volquete de 15m³ en el expediente de contratación se tiene los partes diarios de maquinarias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 15
Detalle de parte diario de Volquete con placa C5R - 884

N°	Unidad	Marca	Usuario	Fecha	Horario	Trabajos realizados	Total de Horas
000585	Volquete C5R - 884	Volvo	Francisco Aguilar Bolaños	27/12/2022	Mañana: 08:00 am a 12:00pm Tarde de: 02:00pm a 05:00pm	Traslado de material para bacheo	7
000583	Volquete C5R - 884	Volvo	Francisco Aguilar Bolaños	26/12/2022	Mañana: 06:00 am a 12:00pm Tarde de: 01:00pm a 07:00pm		12
000584	Volquete C5R - 884	Volvo	Francisco Aguilar Bolaños	25/12/2022	Mañana: 06:00 am a 12:00pm Tarde de: 01:00pm a 07:00pm	Traslado de material para bacheo	12
000581	Volquete C5R - 884	Volvo	Francisco Aguilar Bolaños	24/12/2022	Mañana: 06:00 am a 12:00pm Tarde de: 01:00pm a 07:00pm	Traslado de material para bacheo	12
000582	Volquete C5R - 884	Volvo	Francisco Aguilar Bolaños	23/12/2022	Mañana: 06:00 am a 12:00pm Tarde de: 01:00pm a 07:00pm	Traslado de material para bacheo	12
000580	Volquete C5R - 884	Volvo	Francisco Aguilar Bolaños	22/12/2022	Mañana: 06:00 am a 12:00pm Tarde de: 01:00pm a 07:00pm	Traslado de material para bacheo	12
000579	Volquete C5R - 884	Volvo	Francisco Aguilar Bolaños	21/12/2022	Mañana: 06:00 am a 12:00pm Tarde de: 01:00pm a 07:00pm	Traslado de material para bacheo	12
000569	Volquete C5R – 884	Volvo	Francisco Aguilar Bolaños	20/12/2022	Mañana: 06:00 am a 12:00pm Tarde de: 01:00pm a 07:00pm	Traslado de material para bacheo	12

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 **(Apéndice n.° 22)**

Tal como se puede observar en el cuadro anterior, se tenía como operador de la maquinaria volquete C5R-884 a Francisco Alguilar Bolaños; es así que, con Acta de entrevista n.° 001-2024-CG/OC1762-AC de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, la Comisión Auditora le consultó si fue operario de la unidad Volquete C5R-884, señalando el referido ciudadano: *"No laboré en la mencionada obra, ni en ningún distrito de la provincia de Julcán. A finales del año 2022, estuve laborando para una empresa privada trasladando carbón en el distrito de Huaranchal."*; asimismo indica: *"Las firmas de los partes diarios de maquinarias n.os 0585, 0583, 0584, 0581, 0582, 0580, 0579 y 0569 no corresponden a mi persona. Debo afirmar que son falsas"*.

Aunado a ello, se realizó la búsqueda de la placa del volquete C5R-884 en la web Consulta Vehicular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos[11], señalando como propietario de la unidad de transporte a Operaciones Generales Bruno's S.A.C. **(Apéndice n.° 44)**; al respecto, con documento S/N de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, Sara Luz Castillo Zafra, gerente general de la empresa Operaciones Generales Bruno's SAC indicó: *"(...) debo de manifestar categóricamente que el vehículo de placa de rodaje N° C5R-884, NO HA PRESTADO SERVICIOS EN EL PERIODO DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, TODA VEZ QUE, ESTE SE ENCUENTRA HASTA LA FECHA INOPERATIVO, parqueado en un depósito en la ciudad de Trujillo"*.

Asimismo, tal como se señaló en el ítem 3 del documento remitido por la mencionada empresa, se adjunta el Informe Técnico – Orden de Reparación **(Apéndice n.° 45)** emitido por la compañía de seguro La Positiva en el cual se muestra la placa C5R-884 de marca volvo, modelo FM; así como, la conformidad de reparación en el que se indica: *"Con mi firma acepto recibir mi vehículo con las reparaciones concluidas a mi entera satisfacción, según la autorización dada por La Positiva Seguros.* ***Fecha: 13/04/2023*** *(...)"*. (Subrayado y negrita propio).

De acuerdo a lo antes señalado, el volquete de 15m³ no ha prestado servicios durante la ejecución de la obra, puesto que, tanto el dueño de la unidad vehicular como el operario desconocen haber prestado servicios en la Obra objeto del presente servicio de control.

Pese a ello, Noelia Steffany Linares Loayza, residente de obra, mediante Informe n.° 17-2022-NSLL-RO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó conformidad del servicio aludido en el presente punto, derivando dicho documento a Dante Alexis Sánchez Trujillo, supervisor de obra, quien a través del Informe n.° 20-2022-DAST/S.O. de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó la conformidad de la prestación. Finalmente, se deriva dicho documento a Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quién emitió el Informe n.° 1171-2022-LACS-GDUR/MPJ de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, otorgando conformidad de los servicios prestados.

2.2.2. Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887 (Apéndice n.° 14) – Adquisición de materiales

Respecto a la adquisición de materiales en el expediente de contratación se cuenta con la Guía de remisión 0001 n.° 000388 de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, en la cual se señala la unidad vehicular de transporte y datos del conductor, para la referida guía se consignó la placa F9Y-722 y a Julio Barrantes Cayetano con DNI [redacted] como conductor del vehículo; al realizarse la búsqueda de la placa del referido vehículo, en la

[11] https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio

web Consulta Vehicular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos[12] **(Apéndice n.° 46)**, se verificó que su propietario es la empresa Importaciones y Servicios EIRL.

Al respecto, mediante documento S/N de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, Juan Razuri Vásquez, gerente de la empresa Importaciones y Servicios Generales señaló: *"(...) en dicho periodo la Unidad no ha participado en la obra MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO EL BADO – LAS LAGUNAS, del distrito de Calamarca – Provincia de Julcán – Departamento de La Libertad (...)".*

Asimismo, con Carta n.° 001-2024/JEBC de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, el señor Julio Barrantes Cayetano, persona que aparece en la Guía de Remisión como chofer indicó: *"(...) debo manifestar que el suscrito nunca ha prestado servicios (de ninguna clase) para la empresa Multiservicios ARKITON E.I.R.L., menos aún como conductor de volquete, precisando inclusive que no cuento con licencia de conducir (brevete), de ningún tipo. Asimismo, niego categóricamente haber recibido pago alguno de la indica empresa, siendo una persona jurídica desconocida y ajena a mi persona (...)".*

De acuerdo a lo antes señalado, la unidad vehicular de placa F9Y-722 no habría prestado servicios de transporte de material, puesto que, tanto el dueño del vehículo como el conductor desconocen haber prestado los servicios.

Pese a ello, Noelia Steffany Linares Loayza, residente de obra, mediante Informe n.° 13-2022-NSLL-RO de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, otorgó conformidad del servicio aludido en el presente punto, derivando dicho documento a Dante Alexis Sánchez Trujillo, supervisor de obra, quien a través del Informe n.° 16-2022-DAST/S.O. de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14),** otorgó la conformidad de la prestación. Finalmente, se deriva dicho documento a Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quién emitió el Informe n.° 1161-2022-LACS-GDUR/MPJ de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14),** otorgando conformidad de los servicios prestados.

De otro lado, al ser consultado por la comisión auditora, la Gestora de Servicios Viales S.A. – Administración de peaje, remitió el reporte denominado "Registro vehicular de 17 al 31 de diciembre de 2022" **(Apéndice n.° 49)**, data en la cual no figura las placas de los vehículos F9Y-722 y C5R-884, corroborando que dichas unidades móviles no transitaron, por el Peaje de Menocucho (ubicado entre la ciudad de Trujillo y la provincia de Julcán).

De igual manera, el 26 de marzo de 2024, se realizó una visita a la dirección [redacted], domicilio fiscal que figura en SUNAT de la empresa Multiservicios ARKITON EIRL; así como, la que se registra en los documentos emitidos por la mencionada empresa; suscribiéndose el Acta de Trabajo **(Apéndice n.° 50)** con la señora Julia Cerna Peña identificada con DNI [redacted] y el señor Emiliano Peña Vilca identificado con DNI [redacted]; quienes manifestaron que viven en el predio desde hace más de 15 años y que nunca ha funcionado en dicho domicilio la empresa Multiservicios ARKITON EIRL y que nunca se ha autorizado el funcionamiento de la mencionada empresa.

[12] https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio

Con respecto, al monto pagado por los "Servicios de los Profesionales encargados de la Dirección Técnica de la Obra", es mayor que el presupuesto destinado para Gastos Generales en el Presupuesto Modificado de Obra, esto se aprecia en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 16
Pago gastos generales

Gastos Generales	Montos Pagados según Comprobantes de Pago
Supervisor	6,000.00
Residente	9,000.00
Asistente de Residente	4,000.00
Maestro de Obra	4,500.00
Material de Escritorio	2,935.50
TOTAL	**26,435.50**

Ítem	Monto Total Pagado	Monto según Presupuesto Reformulado	Diferencia
Gastos Generales	26,435.50	20,737.97	**5,697.53**

Elaborado: Comisión Auditora

Tal como se observa, en los cuadros anteriores el monto pagado por la Entidad respecto a los "Servicios de los Profesionales encargados de la Dirección Técnica de la Obra", tiene un excedente de S/ 5 697,53.

Por otro lado, se consultó a los operarios consignados en las hojas de tareo, sobre su participación en la Obra, y se obtuvo las entrevistas siguientes:

2.2.3. Acta de entrevista n.° 1 de 6 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 51), suscrita con el señor Juan Enrique Arteaga Castillo

El señor Juan Enrique Arteaga Castillo con DNI [redacted] señaló que la Municipalidad Provincial de Julcán realizó el pago en su cuenta del Banco de la Nación, pero que desconoce la ubicación de la Obra, que nunca ha trabajado en la Obra; asimismo, señaló, que no conoce a la residente ni al supervisor de obra.

2.2.4. Acta de entrevista n.° 2 de 8 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 52), suscrita con el señor Deyner García Gonzáles

El señor Deyner García Gonzáles con DNI [redacted] admitió que la Municipalidad Provincial de Julcán le realizó el depósito de S/ 1 242,00; sin embargo, indicó que no ha realizado el retiro del referido monto; que no conoce la ubicación de la Obra, y que nunca ha trabajado en ella; asimismo, señaló, que no conoce a la residente ni al supervisor de obra.

2.2.5. Acta de entrevista n.° 3 de 2 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 53), suscrita con el señor José Luis Sandoval Vílchez

El señor José Luis Sandoval Vílchez con DNI [redacted] señaló que no puede confirmar que el monto exacto del depósito fue de S/ 1 242,00, pero si recuerda que la Municipalidad Provincial de Julcán le pagó en el mes de diciembre de 2022; sin embargo, indicó que no sabe dónde se ubica la Obra y que nunca ha trabajo en la misma; asimismo, señaló, que no conoce a la residente ni al supervisor de obra.

Con Carta EF/92.758 N° 094-2024 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 54)** en adelante "Carta del Banco de la Nación", Julio Alberto Palacios Morillo, administrador de la Agencia 3 Julcán – Banco de la Nación, remitió el voucher n.° 01694222-1-A en el cual se señala como beneficiario a Sandoval Vilchez José Luis, el cual cuenta con la firma y el DNI del mencionado en señal de conformidad con los datos registrados; es de precisar que, la firma del voucher difiere con la firma del acta suscrita por el referido.

2.2.6. Acta de entrevista n.° 002-2024-CG/OC1762-AC de 29 de agosto de 2024 (Apéndice n.° 55), suscrita con el señor Alberto Adimir Castañeda Orbegoso

El señor Alberto Adimir Castañeda Orbegoso con DNI [redacted] señaló que la Municipalidad Provincial de Julcán no le realizó el depósito de S/ 1 242,00 y que nunca cobró lo indicado. Además, refiere que no trabajó en la Obra y que desconoce la ubicación de la misma; asimismo, señaló, que no conoce a la residente ni al supervisor de obra.

Con Carta del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 54)**, Julio Alberto Palacios Morillo, administrador de la Agencia 3 Julcán – Banco de la Nación, remitió el voucher n.° 01694673-1-A en el cual se señala como beneficiario a Alberto Adimir Castañeda Orbegoso, el cual cuenta con la firma y el DNI del mencionado en señal de conformidad con los datos registrados; es de precisar que, la firma del voucher difiere con la firma del acta suscrita por el referido.

2.2.7. Acta de entrevista n.° 003-2024-CG/OC1762-AC de 3 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 56), suscrita con el señor César Winder Cayetano Burgos

El señor César Winder Cayetano Burgos con DNI [redacted] refiere que no reconoce haber cobrado el importe de S/ 1 242,00 por concepto de planilla de la Obra, ni ningún otro; ya que, no he laborado en dicha Obra. Además, señala que no ha laborado en la Obra, y que no conoce su ubicación; asimismo, señaló, que no conoce a la residente ni al supervisor de obra; adicionalmente, precisó que, en diciembre del 2022, se encontraba laborando en el distrito de Mache (provincia de Otuzco) para una obra de Trabaja Perú.

Con Carta del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 54)**, Julio Alberto Palacios Morillo, administrador de la Agencia 3 Julcán – Banco de la Nación, remitió el voucher n.° 01694497-1-A en el cual se señala como beneficiario a César Winder Cayetano Burgos, el cual cuenta con la firma y el DNI del mencionado, en señal de conformidad con los datos registrados.

2.2.8. Acta de entrevista n.° 005-2024-CG/OC1762-AC de 4 de setiembre de 2024 (Apéndice n.° 57), suscrita el señor Juan Alberto Ventura Castro

El señor Juan Alberto Ventura Castro con DNI [redacted] refirió que no reconoce haber cobrado el importe de S/ 1 242,00 por concepto de planilla de la Obra, ni ningún otro. Además, niega haber laborado en la Obra, y que no conoce su ubicación; asimismo, señaló, que no conoce a la residente ni al supervisor de obra. Adicionalmente, precisó que, en diciembre del 2022, estuvo laborando para una empresa que se encontraba ejecutando una obra para la Municipalidad Distrital de Carabamba.

Con Carta del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 54)**, Julio Alberto Palacios Morillo, administrador de la Agencia 3 Julcán – Banco de la Nación, remitió el voucher n.° 01694351-1-A en el cual se señala como beneficiario a Juan Alberto Ventura Castro,

el cual cuenta con la firma y el DNI del mencionado, en señal de conformidad con los datos registrados.

Por tanto, los seis (6) operarios mencionados anteriormente señalan no haber prestado servicio alguno en la Obra, además, indican desconocer el lugar de la ejecución de la misma.

Pese a ello, Noelia Steffany Linares Loayza, residente de obra, mediante Informe n.° 04-2022-NESLL-RO/MPJ de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, solicitó el pago de la planilla de jornales por mano de obra; derivando dicho documento a Dante Alexis Sánchez Trujillo, supervisor de obra, quien a través del Informe n.° 06-2022-STDA/S.O-MCV/B-LL de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, otorgó la conformidad de la prestación del servicio de mano de la planilla n.° 01. Finalmente, se deriva dicho documento a Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quién emitió el Informe n.° 1064-2022-LACS-GDUR/MPJ de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, otorgando conformidad de los servicios prestados.

2.3. Entidad realizó la contratación de bienes y servicios, otorgando la buena pro a postores que presentaron propuestas que no contenían la información solicitada en las cotizaciones y que no cumplían con los TDR; asimismo, solo solicitaron cotizaciones a dos (2) postores

Para la ejecución de la Obra, la Entidad realizó la contratación de bienes y servicios, los cuáles se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 17
Requerimiento y órdenes de compra/servicio para la ejecución de la Obra

Ítem	Requerimiento		Orden de compra/servicio		
	N° documento	Fecha	N° documento	Fecha	Descripción
1	326/GDUR-LACS	7/12/2022	00000266 **(Apéndice n.° 14)**	19/12/2022	– 1m³ - Piedra mediana de 6" – 8" – 4467m³ - Material para Bacheo – 1m³ - Hormigón puesto en obra
2	327/GDUR-LACS	7/12/2022	00000267 **(Apéndice n.° 15)**	19/12/2022	– 2000 galones – Petróleo diésel
3	328/GDUR-LACS	7/12/2022	00000269 **(Apéndice n.° 16)**	19/12/2022	– 8 unidades – Archivadores
4	328/GDUR-LACS	7/12/2022	00000268 **(Apéndice n.° 17)**	19/12/2022	– 2 unidades – Sillas fijas estambul negra – 3 unidades – Escritorio de oficina en L fun – 2 unidades – Estante metálico fixser 50X100X192 – 2 unidades – Mesa lectura de planos – 14 paquetes – Papel fotografía 752gr A-4 X 500hjs – 10 unidades – Boligrafo azul – 10 unidades– Boligrafo negro – 5 unidades – Corrector – 12 cajas – Lapiz grafito 2-B X 6 – 9 unidades– Borrador blanco chico x 2 – 5 unidades – Resaltador amarillo – 11 paquetes – File manila of (pack x 10 files)

Ítem	Requerimiento		Orden de compra/servicio		
	N° documento	Fecha	N° documento	Fecha	Descripción
					– 5 cajas – Fastener de metal caja x 50 – 4 cajas – Grapas 26/6 x 5000 – 4 cajas – Clips metálicos
5	329/GDUR-LACS	7/12/2022	00000270 **(Apéndice n.° 18)**	19/12/2022	– 1 unidad – Carretilla 5.5 P3 – 1 unidad – Picota pala angosta 90cm – 3 unidades – Cordel – 2 unidades – palana cuchara mango de madera 29x33 – 2 unidades – Mazo de goma 20 – 2 unidades – Wincha 50m
6	330/GDUR-LACS	7/12/2022	00000271 **(Apéndice n.° 19)**	19/12/2022	– 75 bolsas - Yeso de 28kg – 1kg – Clavos para madera con cabeza de 1 ½" – 2 bolsas – Cemento Portland tipo I (42.5kg) – 666m³ – Agua – 25 galones – Pintura esmalte sintético
7	331/GDUR-LACS	7/12/2022	0001627 **(Apéndice n.° 20)**	19/12/2021*	– Servicio de movilización y desmovilización de quipos
8	332/GDUR-LACS	7/12/2022	0001628 **(Apéndice n.° 21)**	19/12/2021*	– Servicio de alquiler de equipos topográficos (rodillo liso vibratorio, nivel topográfico, trípode de madera, mira 4M, estación total)
9	336/GDUR-LACS	7/12/2024	001629 **(Apéndice n.° 22)**	19/12/2021*	– Servicio de alquiler de motoniveladora de 130-135HP – Servicio de alquiler de volquete de 15m3
10	337/GDUR-LACS	7/12/2022	0001626 **(Apéndice n.° 23)**	19/12/2021*	– Servicio de alquiler de tractor de orugas de 190-240HP – Servicio de alquiler de camión cisterna 4X2 (agua) 2000gl
11	335/GDUR-LACS	07/12/2022	0001645 **(Apéndice n.° 24)**	19/12/2022	– Servicios prestados como ingeniero supervisor
12	334/GDUR-LACS	07/12/2022	0001643 **(Apéndice n.° 25)**	19/12/2022	– Servicios prestados como ingeniero residente.
13	334/GDUR-LACS	07/12/2022	0001644 **(Apéndice n.° 26)**	19/12/2022	– Servicios prestados como asistente de ingeniero residente
14	334/GDUR-LACS	07/12/2022	0001647 **(Apéndice n.° 27)**	19/12/2022	– Servicios prestados como maestro de obra.

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3686 y 3687 **(Apéndice n.° 14)**, Comprobante de Pago n.° 3799 **(Apéndice n.° 15)**, Comprobante de Pago n.° 3802 **(Apéndice n.° 16)**, Comprobante de Pago n.° 3804 **(Apéndice n.° 17)**, Comprobante de Pago n.° 3805 **(Apéndice n.° 18)**, Comprobante de Pago n.° 3800 **(Apéndice n.° 19)**, Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 20)**, Comprobantes de Pago n.os 3857 y 3858 **(Apéndice n.° 21)**, Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 **(Apéndice n.° 22)**, Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 23)**, Comprobante de Pago n.° 3828 **(Apéndice n.° 24)**, Comprobante de Pago n.° 3827 **(Apéndice n.° 25)**, Comprobante de Pago n.° 3824 **(Apéndice n.° 26)** y Comprobante de Pago n.° 3821 **(Apéndice n.° 27)**,
Elaborado por: Comisión Auditora.
(*) El año que figura en las Órdenes de servicio es el 2021; sin embargo, todos los actuados corresponden al 2022 y están relacionados a la obra materia del presente análisis.

2.3.1. Orden de compra - Guía de internamiento n.° 00000266

Mediante Requerimiento n.° 326/GDUR-LACS de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se solicita la adquisición de 1m³ de piedra mediana de 6" – 8", 4467m³ de Material para Bacheo y 1m³ - Hormigón puesto en obra, con un valor referencia total de S/ 17 060,59, adjunto al documento se cuenta con la Especificación Técnica de dicho bien, en la cual se señala que el lugar de su entrega se realizará en la localidad del Bado, distrito de Calamarca – provincia de Julcán, y que el plazo de entrega es de cinco (5) días, la documentación es remitida para la atención de la gerencia de Administración y Finanzas.

Cabe precisar que, el Requerimiento n.° 326/GDUR-LACS **(Apéndice n.° 14)** cuenta con las firmas de José Miguel Chapoñan Cueva, subgerente de Obras Públicas como solicitante del requerimiento, de Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural como jefe del área usuaria, de Lesly Meléndez Santillán, gerente de Administración y Finanzas como funcionario que aprueba y como parte de Logística se cuenta con la firma de Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

El 16 de diciembre de 2022, se remitió las solicitudes de cotizaciones **(Apéndice n.° 14)** a los postores Chávez Cortes Gilmer Omar y a Multiservicios Arkiton EIRL, ambas cotizaciones cuentan con fecha de recepción 16 de diciembre de 2022.

Las solicitudes de cotizaciones indicaban que las mismas tenían que ser remitidas mediante cartas debidamente firmadas en papel membretado; es así como, el 19 de diciembre de 2022, los dos (2) postores remiten sus propuestas en papel membretado y firmadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 18
Propuestas de postores

Postor	Documento	Propuesta económica (S/)
Chávez Cortes Gilmer Omar	Cotización S/N	18 090,00
Multiservicios Arkiton EIRL	Cotización S/N	15 854,50

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.° 3886 y 3887 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, las solicitudes de cotizaciones señalaban los datos mínimos que debían contener y datos adicionales en el caso de bienes o servicios de corresponder, a continuación, se comparan los datos de las cotizaciones presentadas y los que se solicitaban:

Cuadro n.° 19
Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones

Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Arkiton EIRL
1. Nombres y Apellidos y/o Razón Social	✓	✓
2. N° RUC	✓	✓
3. Dirección	✓	✓
4. Teléfono de contacto	✓	✓

Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Arkiton EIRL
5. Correo electrónico	X	X
6. Identificación de la contratación	✓	✓
7. Validez de la cotización	✓	✓
8. Precio Unitario/Total	✓	✓
9. RNP en el Capítulo de Bienes/ Servicios	✓	✓
10. Moneda de la oferta	✓	✓
11. Fecha de Pago	X	X
12. CCI y Banco	X	X

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 20
Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotización

Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Multiservicios Arkiton EIRL
1. Marca	No aplica	No aplica
2. Modelo	No aplica	No aplica
3. Plazo de Entrega	X	X
4. Lugar de Entrega	X	X
5. Garantía Comercial	No aplica	No aplica
6. Sistema de Atención (Parcial, Única)	No aplica	No aplica

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se observa, en los cuadros precedentes las cotizaciones presentadas por los dos (2) postores no contenían la información solicitada; pese a ello, ambas cotizaciones fueron consideradas para la elaboración del cuadro comparativo.

El cuadro comparativo de cotizaciones de bienes de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, señala como plazo de entrega de ambos postores cinco (5) días calendario, forma de pago a crédito y en el rubro "cumple las EET" (las siglas "EET" se refiere a las Especificaciones Técnicas) a ambos postores se les consigna "SI"; sin embargo, como se señaló anteriormente las cotizaciones presentadas por los postores no precisaban el plazo de entrega ni la forma de pago.

Pese a ello, se otorgó la buena pro a Multiservicios Arkiton EIRL por el monto de S/ 15 854,50 y teniendo como justificación que fue el menor precio ofertado y que cumple con las EET, el referido documento se encuentra firmado por Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

De acuerdo con la Directiva n.° 003-2020-MPJ "Directiva que establece las normas y Procedimientos para la contratación de bienes, servicio y consultorías menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)" aprobada con Resolución de Gerencia n.° 149-2020-MPJ/GM de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, en adelante "Directiva n.° 003-2020-MPJ" en el numeral 11.3 señala *"(...) 1. Para las contrataciones y adquisiciones mayores a dos (02) UIT, bastarán tres (3) cotizaciones."*, sin embargo, a pesar que, la Directiva citada exigía la cotización de por lo menos tres proveedores cuando la contratación es mayor a dos (2) UIT (como se da en el presente caso), la Entidad solicitó cotizar solo a dos proveedores, incumpliendo con dicha disposición.

Por tanto, el 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones de bienes, solo con dos cotizaciones; sin tener en cuenta lo señalado en la Directiva n.° 003-2020-MPJ.

Posteriormente, se genera la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000266 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, a favor de Multiservicios Arkiton EIRL para la adquisición de materiales para la Obra, por la suma de S/ 15 854,50, es de precisar que, en la Orden se indica "*Agradeceré enviar a nuestro Almacén en Av. 28 de Julio – Julcán – cerca del Banco de la Nación*"; sin embargo, las Especiaciones Técnicas indicaban que debían de ser entregadas en el Bado.

Como puede advertirse, para la adquisición de los materiales referenciados líneas arriba, se cotizó sólo a dos postores; así mismo, se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones, con información que los postores no remitieron; adicionalmente, la Entidad modificó el lugar de entrega de los materiales.

2.3.2. Orden de compra - Guía de internamiento n.° 00000267

Mediante Requerimiento n.° 327/GDUR-LACS de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, se solicita la adquisición de 2000 galones de petróleo diésel, con un valor referencia total de S/ 40 000,00, adjunto al documento se cuenta con la Especificación Técnica de dicho bien, en la cual se señala que el lugar de su entrega se realizará en la localidad del Bado, distrito de Calamarca – provincia Julcán, y que el plazo de entrega es de cinco (5) días, la documentación es remitida para la atención de la gerencia de Administración y Finanzas.

Cabe precisar que, el Requerimiento n.° 327/GDUR-LACS **(Apéndice n.° 15)** cuenta con las firmas de José Miguel Chapoñan Cueva, subgerente de Obras Públicas como solicitante del requerimiento, de Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural como jefe del área usuaria, de Lesly Meléndez Santillán, gerente de Administración y Finanzas como funcionario que aprueba y como parte de Logística se cuenta con la firma de Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

El 16 de diciembre de 2022, se remitió las solicitudes de cotización **(Apéndice n.° 15)** a los postores Chávez Cortes Gilmer Omar, Company Internacional EIRL y a Multiservicios Arkiton EIRL, las citadas cotizaciones cuentan con fecha de recepción 16 de diciembre de 2022.

Las solicitudes de cotización indicaban que las cotizaciones tenían que ser remitidas mediante cartas debidamente firmadas en papel membretado; es así como, el 19 de diciembre de 2022, los tres (3) postores remiten sus propuestas en papel membretado y firmadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 21
Propuestas de postores

Postor	Documento	Propuesta económica (S/)
Chávez Cortes Gilmer Omar	Cotización S/N	41 000,00
Company Internacional EIRL	Cotización – Company S/N	41 600,00
Multiservicios Arkiton EIRL	Cotización S/N	39 000,00

Fuente: Expediente de pago del Comprobante de Pago n.° 3799 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, las solicitudes de cotización señalaban los datos mínimos que debían contener y datos adicionales en el caso de bienes o servicios de corresponder, a continuación, se comparan los datos de las cotizaciones presentadas y los que se solicitaban:

Cuadro n.° 22
Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones

Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Company Internacional EIRL	Arkiton EIRL
1. Nombres y Apellidos y/o Razón Social	✓	✓	✓
2. N° RUC	✓	✓	✓
3. Dirección	✓	✓	✓
4. Teléfono de contacto	✓	✓	✓
5. Correo electrónico	X	✓	X
6. Identificación de la contratación	✓	✓	✓
7. Validez de la cotización	✓	X	✓
8. Precio Unitario/Total	✓	✓	✓
9. RNP en el Capítulo de Bienes/ Servicios	✓	✓	✓
10. Moneda de la oferta	✓	✓	✓
11. Fecha de Pago	X	X	X
12. CCI y Banco	X	X	X

Fuente: Expediente de pago del Comprobante de Pago n.° 3799 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 23
Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotización

Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Company Internacional EIRL	Multiservicios Arkiton EIRL
1. Marca	No aplica	No aplica	No aplica
2. Modelo	No aplica	No aplica	No aplica
3. Plazo de Entrega	X	X	X
4. Lugar de Entrega	X	X	X
5. Garantía Comercial	No aplica	No aplica	No aplica
6. Sistema de Atención (Parcial, Única)	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Expediente de pago del Comprobante de Pago n.° 3799 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se observa, en los cuadros precedentes las cotizaciones presentadas por los tres (3) postores no contenían la información solicitada; pese a ello, las cotizaciones fueron consideradas para la elaboración del cuadro comparativo.

El cuadro comparativo de cotizaciones de bienes de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, señala como plazo de entrega de los postores cinco (5) días calendario, forma de pago a Crédito y en el rubro "cumple las EET" a los postores se les consigna "SI"; sin embargo, como se señaló anteriormente las cotizaciones presentadas por los postores no precisaba el plazo de entrega ni la forma de pago.

Pese a ello, se otorgó la buena pro a Multiservicios Arkiton EIRL por el monto de S/ 39 000,00 y teniendo como justificación que fue el menor precio ofertado y que cumple con las EET, el referido documento se encuentra firmado por Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

Por tanto, se generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000267 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, a favor de Multiservicios Arkiton EIRL para la adquisición de 2000 galones de petróleo diésel para la Obra, por la suma de S/ 39 000,00, es de precisar que, en la Orden se indica "*Agradeceré enviar a nuestro Almacén en Av. 28 de Julio – Julcán – cerca del Banco de la Nación*"; sin embargo, las especiaciones Técnicas indicaban que debían de ser entregadas en el Bado.

Como puede advertirse, para la adquisición de los materiales referenciados líneas arriba, se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones, con información que los postores no remitieron; adicionalmente, la Entidad modificó el lugar de entrega de los materiales.

2.3.3. Orden de servicio n.° 0001627

Mediante Requerimiento n.° 331/GDUR-LACS de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, se solicita el servicio de movilización y desmovilización de equipo, con un valor referencia total de S/ 30 000,00, adjunto al documento se encuentra los Términos de Referencia – TDR en el cual se señala que el lugar de la prestación se realizará desde la provincia de Trujillo hasta los tramos El Bado – Las Lagunas, distrito de Calamarca – provincia Julcán, y que el plazo de la prestación es de dos días (2) calendario para la movilización y dos (2) días para la desmovilización.

Cabe precisar que, el Requerimiento n.° 331/GDUR-LACS **(Apéndice n.° 20)** cuenta con las firmas de José Miguel Chapoñan Cueva, subgerente de Obras Públicas como solicitante del requerimiento, de Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural como jefe del área usuaria, de Lesly Meléndez Santillán, gerente de Administración y Finanzas como funcionario que aprueba y como parte de Logística se cuenta con la firma de Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

El 16 de diciembre de 2022, se remitió las solicitudes de cotización **(Apéndice n.° 20)** a los postores Chávez Cortes Gilmer Omar, Company Internacional EIRL y a Multiservicios Arkiton EIRL, las citadas cotizaciones cuentan con fecha de recepción 16 de diciembre de 2022.

Las solicitudes de cotización indicaban que las cotizaciones tenían que ser remitidas mediante cartas debidamente firmadas en papel membretado; es así como, el 19 de diciembre de 2022, los tres (3) postores remiten sus propuestas en papel membretado y firmadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 24
Propuestas de postores

Postor	Documento	Propuesta económica (S/)
Chávez Cortes Gilmer Omar	Cotización S/N	30 500,00
Company Internacional EIRL	Cotización – Company S/N	31 000,00
Multiservicios Arkiton EIRL	Cotización S/N	30 000,00

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.°20)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, las solicitudes de cotización señalaban los datos mínimos que debían contener y datos adicionales en el caso de bienes o servicios de corresponder, a continuación, se comparan los datos de las cotizaciones presentadas y los solicitados.

Cuadro n.° 25
Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones

Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Company Internacional EIRL	Arkiton EIRL
1. Nombres y Apellidos y/o Razón Social	✓	✓	✓
2. N° RUC	✓	✓	✓
3. Dirección	✓	✓	✓
4. Teléfono de contacto	✓	✓	✓
5. Correo electrónico	X	✓	X
6. Identificación de la contratación	✓	✓	✓
7. Validez de la cotización	✓	X	✓
8. Precio Unitario/Total	✓	✓	✓
9. RNP en el Capítulo de Bienes/ Servicios	✓	✓	✓
10. Moneda de la oferta	✓	✓	✓
11. Fecha de Pago	X	X	X
12. CCI y Banco	X	X	X

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 26
Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotización

Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Company Internacional EIRL	Multiservicios Arkiton EIRL
1. Plazo de prestación del servicio	X	X	X
2. Lugar de prestación del servicio	X	X	X
3. Garantía de prestación del servicio	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se observa, en los cuadros precedentes las cotizaciones presentadas por los tres (3) postores no contenían la información solicitada; pese a ello, las cotizaciones fueron consideradas para la elaboración del Cuadro comparativo.

El cuadro comparativo de cotizaciones servicios de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, señala como plazo de entrega de los postores cuatro (4) días calendario y en el rubro "cumple los TDR" a los postores se les consigna "SI"; sin embargo, como se señaló anteriormente las cotizaciones presentadas por los postores no precisaba el plazo de entrega ni la forma de pago.

Pese a ello, se otorgó la buena pro a Multiservicios Arkiton EIRL por el monto de S/ 30 000,00 y teniendo como justificación que fue el menor precio ofertado y que cumple con los TDR, el referido documento se encuentra firmado por Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

Por tanto, se genera la Orden de servicio n.° 0001627 de 19 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, a favor de Multiservicios Arkiton EIRL para el servicio de movilización y desmovilización de equipos por la suma de S/ 30 000,00.

Como puede advertirse, para la contratación del servicio referenciado líneas arriba, se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones, con información que los postores no remitieron.

2.3.4. Orden de servicio n.° 0001628

Mediante Requerimiento n.° 332/GDUR-LACS de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, se solicita el servicio de 139 HM de rodillo liso vibratorio, 54 HM de nivel topográfico, 79 HM de trípode de madera, 8 días mira 4 m y 55 HM, con un valor referencia total de S/ 21 961,25, adjunto al documento se cuenta con los Términos de Referencia para el alquiler de equipos (rodillo liso) y para la contratación del servicio de equipos topográficos, en ambos se señala que el lugar de la prestación será en los tramos: El Bado, distrito de Calamarca – provincia Julcán, y el plazo de la ejecución del servicio de alquiler de rodillo liso será a la culminación de los servicios solicitados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, y para el servicio de equipos topográficos será el número de horas maquina descrito en el requerimiento.

Cabe precisar que, el Requerimiento n.° 332/GDUR-LACS **(Apéndice n.° 21)** cuenta con las firmas de José Miguel Chapoñan Cueva, subgerente de Obras Públicas como solicitante del requerimiento, de Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural como jefe del área usuaria, de Lesly Meléndez Santillán, gerente de Administración y Finanzas como funcionario que aprueba y como parte de Logística se cuenta con la firma de Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

El 16 de diciembre de 2022, se remitió las solicitudes de cotización **(Apéndice n.° 21)** a los postores Chávez Cortes Gilmer Omar y a Multiservicios Arkiton EIRL, ambas cotizaciones cuentan con fecha de recepción 16 de diciembre de 2022.

Las solicitudes de cotización indicaban que las cotizaciones tenían que ser remitidas mediante cartas debidamente firmadas en papel membretado; es así como, el 19 de diciembre de 2022, los dos (2) postores remiten sus propuestas en papel membretado y firmadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 27
Propuestas de postores

Postor	Documento	Propuesta económica (S/)
Chávez Cortes Gilmer Omar	Cotización S/N	22 305,70
Multiservicios Arkiton EIRL	Cotización S/N	21 960,00

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3857 y 3858 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, las solicitudes de cotización señalaban los datos mínimos que debían contener y datos adicionales en el caso de bienes o servicios de corresponder, a continuación, se compara los datos de las cotizaciones presentadas y los que se solicitaban:

Cuadro n.° 28
Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones

Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Arkiton EIRL
1. Nombres y Apellidos y/o Razón Social	✓	✓
2. N° RUC	✓	✓
3. Dirección	✓	✓
4. Teléfono de contacto	✓	✓
5. Correo electrónico	X	X
6. Identificación de la contratación	✓	✓
7. Validez de la cotización	✓	✓
8. Precio Unitario/Total	✓	✓
9. RNP en el Capítulo de Bienes/ Servicios	✓	✓
10. Moneda de la oferta	✓	✓
11. Fecha de Pago	X	X
12. CCI y Banco	X	X

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3857 y 3858 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 29
Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotización

Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Multiservicios Arkiton EIRL
1. Plazo de prestación del servicio	X	X
2. Lugar de prestación del servicio	X	X
3. Garantía de prestación del servicio	No aplica	No aplica

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3857 y 3858 **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se observa, en los cuadros precedentes las cotizaciones presentadas por los dos (2) postores no contenían la información solicitada; pese a ello, ambas cotizaciones fueron consideradas para la elaboración del Cuadro comparativo.

El cuadro comparativo de cotizaciones de servicios de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, señala como plazo de entrega de ambos postores hasta culminar las HM y en el rubro "cumple los TDR" a ambos postores se les consigna "SI"; sin embargo,

como se señaló anteriormente las cotizaciones presentadas por los postores no precisaba el plazo de entrega.

Pese a ello, se otorgó la buena pro a Multiservicios Arkiton EIRL por el monto de S/ 21 960,00 y teniendo como justificación que fue el menor precio ofertado y que cumple con los TDR, el referido documento se encuentra firmado por Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

La Directiva n.° 003-2020-MPJ **(Apéndice n.° 58)**, en el numeral 11.3 señala que *"(...) 1. Para las contrataciones y adquisiciones mayores a dos (02) UIT, bastarán tres (3) cotizaciones."*, sin embargo, a pesar que la citada Directiva exige la cotización de por lo menos tres (3) proveedores cuando la contratación es mayor a dos (2) UIT (como se da en el presente caso), la Entidad solo solicitó cotizar a dos proveedores, incumpliendo con dicha disposición.

Por tanto, el 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones de servicios, solo con dos cotizaciones; sin tener en cuenta lo señalado en la Directiva n.° 003-2020-MPJ.

Por tanto, se genera la Orden de servicio n.° 0001628 de 19 de diciembre de 2021[13] **(Apéndice n.° 21)**, a favor de Multiservicios Arkiton EIRL el servicio de alquiler de equipos, por la suma de S/ 21 960,00.

Como puede advertirse, para la contratación del servicio referenciado líneas arriba, se cotizó sólo a dos postores y se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones, con información que los postores no remitieron.

2.3.5. Orden de servicio n.° 0001629

Mediante Requerimiento n.° 336/GDUR-LACS de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, se solicita el servicio de 114HM de motoniveladora de 130-135HP y 91HM de volquete de 15m³, con un valor referencia total de S/ 39 420,00, adjunto al documento se cuenta con los TDR, en el cual se señala que el lugar de la prestación realizará en el tramo: El Bado – Las Lagunas, distrito de Calamarca – provincia Julcán, y que el plazo de ejecución del servicio es al término de los servicios solicitados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Cabe precisar que, el Requerimiento n.° 336/GDUR-LACS **(Apéndice n.° 22)** cuenta con las firmas de José Miguel Chapoñan Cueva, subgerente de Obras Públicas como solicitante del requerimiento, de Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural como jefe del área usuaria, de Lesly Meléndez Santillán, gerente de Administración y Finanzas como funcionario que aprueba y como parte de Logística se cuenta con la firma de Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

El 16 de diciembre de 2022, se remitió las solicitudes de cotización **(Apéndice n.° 22)** a los postores Chávez Cortes Gilmer Omar, Company Internacional EIRL y a Multiservicios Arkiton EIRL, las citadas cotizaciones cuentan con fecha de recepción 16 de diciembre de 2022.

[13] El año que figura en la Orden de servicio es el 2021; sin embargo, todos los actuados corresponden al 2022 y están relacionados a la obra materia del presente análisis.

Las solicitudes de cotización indicaban que las cotizaciones tenían que ser remitidas mediante cartas debidamente firmadas en papel membretado; es así como, el 19 de diciembre de 2022, los tres (3) postores remiten sus propuestas en papel membretado y firmadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 30
Propuestas de postores

Postor	Documento	Propuesta económica (S/)
Chávez Cortes Gilmer Omar	Cotización S/N	39 944,00
Company Internacional EIRL	Cotización – Company S/N	40 263,00
Multiservicios Arkiton EIRL	Cotización S/N	39 420,00

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, las solicitudes de cotización señalaban los datos mínimos que debían contener y datos adicionales en el caso de bienes o servicios de corresponder, a continuación, se compara los datos de las cotizaciones presentadas y de los que se solicitaban.

Cuadro n.° 31
Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones

Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Company Internacional EIRL	Arkiton EIRL
1. Nombres y Apellidos y/o Razón Social	✓	✓	✓
2. N° RUC	✓	✓	✓
3. Dirección	✓	✓	✓
4. Teléfono de contacto	✓	✓	✓
5. Correo electrónico	X	✓	X
6. Identificación de la contratación	✓	✓	✓
7. Validez de la cotización	✓	X	✓
8. Precio Unitario/Total	✓	✓	✓
9. RNP en el Capítulo de Bienes/ Servicios	✓	✓	✓
10. Moneda de la oferta	✓	✓	✓
11. Fecha de Pago	X	X	X
12. CCI y Banco	X	X	X

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 32
Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotización

Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Company Internacional EIRL	Multiservicios Arkiton EIRL
1. Plazo de prestación del servicio	X	X	X
2. Lugar de prestación del servicio	X	X	X
3. Garantía de prestación del servicio	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 **(Apéndice n.°22)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se observa, en los cuadros precedentes las cotizaciones presentadas por los tres (3) postores no contenían la información solicitada; pese a ello, las cotizaciones fueron consideradas para la elaboración del Cuadro comparativo.

El cuadro comparativo de cotizaciones de servicios de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, señala como plazo de servicio hasta la culminación HM y en el rubro "cumple los TDR" a los postores se les consigna "SI"; sin embargo, como se señaló anteriormente las cotizaciones presentadas por los postores no precisaba el plazo de servicio.

Pese a ello, se otorgó la buena pro a Multiservicios Arkiton EIRL por el monto de S/ 39 420,00 y teniendo como justificación que fue el menor precio ofertado y que cumple con los TDR, el referido documento se encuentra firmado por Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

Por tanto, se genera la Orden servicio n.° 0001629 de 19 de diciembre de 2021[14] **(Apéndice n.° 22)**, a favor de Multiservicios Arkiton EIRL para el servicio de alquiler motoniveladora de 130-135 HP y volquete de 15m³ por la suma de S/ 39 420,00.

Como puede advertirse, para la contratación del servicio referenciado líneas arriba, se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones, con información que los postores no remitieron.

2.3.6. Orden de servicio n.° 0001626

Mediante Requerimiento n.° 337/GDUR-LACS de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se solicita el servicio de 79HM de tractor de orugas de 190-240HP y 45HM de camión cisterna 4X2(agua) 2000gal, con un valor referencia total de S/ 28 650,00, adjunto al documento se encuentra los TDR, en el cual se señala que el lugar de la prestación realizará en el tramo: El Bado – Las Lagunas, distrito de Calamarca – provincia Julcán, y que el plazo de ejecución del servicio es al término de los servicios solicitados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Cabe precisar que, el Requerimiento n.° 337/GDUR-LACS **(Apéndice n.° 23)** cuenta con las firmas de José Miguel Chapoñan Cueva, subgerente de Obras Públicas como solicitante del requerimiento, de Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural como jefe del área usuaria, de Lesly Meléndez Santillán, gerente de

[14] El año que figura en las Orden de servicio es el 2021; sin embargo, todos los actuados corresponden al 2022 y están relacionados a la obra materia del presente análisis.

Administración y Finanzas como funcionario que aprueba y como parte de Logística se cuenta con la firma de Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

El 16 de diciembre de 2022, se remitió las solicitudes de cotización **(Apéndice n.° 23)** a los postores Chávez Cortes Gilmer Omar, Company Internacional EIRL y a Multiservicios Arkiton EIRL, las citadas cotizaciones cuentan con fecha de recepción 16 de diciembre de 2022.

Las solicitudes de cotización indicaban que las cotizaciones tenían que ser remitidas mediante cartas debidamente firmadas en papel membretado; es así como, el 19 de diciembre de 2022, los tres (3) postores remiten sus propuestas en papel membretado y firmadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 33
Propuestas de postores

Postor	Documento	Propuesta económica (S/)
Chávez Cortes Gilmer Omar	Cotización S/N	29 135,00
Company Internacional EIRL	Cotización – Company S/N	29 417,00
Multiservicios Arkiton EIRL	Cotización S/N	28 650,00

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, las solicitudes de cotización señalaban los datos mínimos que debían contener y datos adicionales en el caso de bienes o servicios de corresponder, a continuación, se comparan los datos de las cotizaciones presentadas y los solicitados.

Cuadro n.° 34
Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones

Datos mínimos requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Company Internacional EIRL	Arkiton EIRL
1. Nombres y Apellidos y/o Razón Social	✓	✓	✓
2. N° RUC	✓	✓	✓
3. Dirección	✓	✓	✓
4. Teléfono de contacto	✓	✓	✓
5. Correo electrónico	X	✓	X
6. Identificación de la contratación	✓	✓	✓
7. Validez de la cotización	✓	X	✓
8. Precio Unitario/Total	✓	✓	✓
9. RNP en el Capítulo de Bienes/ Servicios	✓	✓	✓
10. Moneda de la oferta	✓	✓	✓
11. Fecha de Pago	X	X	X
12. CCI y Banco	X	X	X

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 35
Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotización

Datos adicionales requeridos en las solicitudes de cotizaciones	Chávez Cortes Gilmer Omar	Company Internacional EIRL	Multiservicios Arkiton EIRL
1. Plazo de prestación del servicio	X	X	X
2. Lugar de prestación del servicio	X	X	X
3. Garantía de prestación del servicio	No aplica	No aplica	No aplica

Fuente: Expediente de pago de los Comprobantes de Pago n.os 3871 y 3872 **(Apéndice n.° 23)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se observa, en los cuadros precedentes las cotizaciones presentadas por los tres (3) postores no contenían la información solicitada; pese a ello, las cotizaciones fueron consideradas para la elaboración del Cuadro comparativo.

El cuadro comparativo de cotizaciones de servicios de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, señala como plazo de servicio hasta la culminación HM y en el rubro "cumple los TDR" a los postores se les consigna "SI"; sin embargo, como se señaló anteriormente las cotizaciones presentadas por los postores no precisaba el plazo de servicio.

Pese a ello, se otorgó la buena pro a Multiservicios Arkiton EIRL por el monto de S/ 28 650,00 y teniendo como justificación que fue el menor precio ofertado y que cumple con los TDR, el referido documento se encuentra firmado por Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

Por tanto, se genera la Orden de Servicio n.° 0001626 de 19 de diciembre de 2021[15] **(Apéndice n.° 23)**, a favor de Multiservicios Arkiton EIRL para el servicio de alquiler de tractor de orugas de 190-240HP y de camión cisterna 4X2 (agua) 2000gal por la suma de S/ 28 650,00.

Como puede advertirse, para la contratación del servicio referenciado líneas arriba, se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones, con información que los postores no remitieron.

2.3.7. Orden de servicio n.° 0001645

Mediante Requerimiento n.° 335/GDUR-LACS de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se solicita la contratación de un ingeniero supervisor de obra con un valor referencia total de S/ 6 000,00, adjunto al documento se encuentra los TDR en los cuales se señala que el plazo de ejecución es de treinta (30) días y el lugar de la prestación del servicio es en el distrito de Calamarca – provincia Julcán, y en el perfil requerido se indica, *"(...) El consultor debe contar con la Especialidad en CONSULTORÍA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria (...)"*, la documentación es remitida para la atención de la gerencia de Administración y Finanzas.

[15] El año que figura en la Orden de servicio es el 2021; sin embargo, todos los actuados corresponden al 2022 y están relacionados a la obra materia del presente análisis.

Cabe precisar que, el Requerimiento n.° 335/GDUR-LACS **(Apéndice n.° 24)** cuenta con las firmas de José Miguel Chapoñan Cueva, subgerente de Obras Públicas como solicitante del requerimiento, de Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural como jefe del área usuaria, de Lesly Meléndez Santillán, gerente de Administración y Finanzas como funcionario que aprueba y como parte de Logística se cuenta con la firma de Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística.

El 16 de diciembre de 2022, se remitió la solicitud de cotización **(Apéndice n.° 24)** al postor Dante Alexis Sánchez Trujillo, el precitado documento cuenta con fecha de recepción 16 de diciembre de 2022, posteriormente, el mencionado postor remite su propuesta económica de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, la misma que cuenta con el sello de recepción de la subgerencia de Logística de 19 de diciembre de 2022.

Ahora bien, tal como lo señalaba los TDR el postor debía de contar con la especialidad en consultoría en obras viales, puertos y afines; sin embargo, de la información proporcionada por la Entidad no se evidencia que el postor cuente con la especialidad requerida.

En ese sentido, se generó la Orden de Servicio n.° 0001645 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, a favor de Dante Alexis Sánchez Trujillo por el servicio de ingeniero supervisor, por la suma de S/ 6 000,00; es de precisar que, la Orden cuenta con las firmas de autorización de Lesly Meléndez Santillán, gerente de Administración y Finanzas y Diego Armando Orbegoso Rodríguez, subgerente de Logística, y la conformidad del Área usuaria Luis Armando Capurro Salinas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Como puede advertirse líneas arriba, el profesional contratado como supervisor de obra, no tenía la especialidad requerida en los TDR; asimismo, no se exigió experiencia alguna para dicha contratación.

Los hechos expuestos han inobservado la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019:**

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables (...)."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

 "Artículo 49. Requisitos de calificación
 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación".

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las obras públicas por administración directa.**

 "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes nomas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
 (...)
 8. El Ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponerlas medidas respectivas.
 (...)
 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso."

- **Términos de Referencia - Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado – Las Lagunas del distrito de Calamarca – provincia de Julcán – departamento de La Libertad" con código único de inversiones n.° 2552595.**

 "5.1 PERFIL DEL PERSONAL PROPUESTO
 (...)
 "REQUERIMIENTO MINIMO EN EQUIPAMIENTO DEL POSTOR:
 - *01 ESTACIÓN TOTAL*
 - *01 GPS*
 - *01 CAMIONETA*
 - *02 EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ULTIMA GENERACIÓN*
 - *01 IMPRESORA*
 - *01 CÁMARA FOTOGRÁFICA*

 El postor podrá sustentar la tenencia de los equipos y/o maquinaria (con dichas características) con declaración jurada inserta en la propuesta técnica.
 (..)
 8. DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN
 8.1 CONTENIDO DEL PROYECTO
 El Expediente Técnico Final deberá presentar como mínimo el siguiente contenido:
 Volumen I: Memoria Descriptiva
 (...) 1.7. Criterio de Diseño utilizados para el desarrollo del Proyecto (...)

Volumen II: Ingeniería Básica del Proyecto
(...) 2.4 Estudio de Hidrología y Drenaje (...)
VOLUMEN VI: Planos
(...)

- *Plano clave*
- *Plano de sección tipo (...)*
- *Plano de Fuentes de Agua*
- *Plano de Canteras*
- *Plano de Botaderos*
- *Plano de Señalización y Reglamentación*
- *Plano de calicatas*
- *Plano de Inventario Vial*
- *Plano de Obras de Arte Proyectadas y Detalles*

(...)
8.2 CARACTERISTICAS Y FORMATOS DE PRESENTACION

- *Se deberá presentar (03 juegos, 01 original y 02 copias y su CD digital)*
- *Impresos en hoja bond A-4 de 80 gramos, en dos ejemplares originales debidamente digitalizados en formato CD.*
- *En archivadores de palanca de lomo ancho, cada archivador deberá tener caratula indicando, el nombre de la unidad ejecutora, la denominación del proyecto de inversión pública y su código SNIP, el número de tomo y el mes y año de su presentación, los mismos datos deberán colocarse en el lomo del archivador.*
- *Debidamente foliado en todas sus hojas, incluidos los separadores, desde la primera hoja primer tomo de manera que la última del último tomo, contenga la numeración de folios totales del expediente técnico.*
- *Debidamente firmados y sellados, incluidos los planos en todas sus páginas por el profesional responsable de su elaboración.*
- *Los planos deben presentarse con los dobleces necesarios que permitan su reducción al tamaño A-4 y dentro de los protectores plásticos traslucidos, a modo de protección".*

- **Directiva n.° 003-2020-MPJ "Directiva que establece las normas y procedimientos para la contratación de bines, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UIT aprobada con Resolución de Gerencia n.° 199-2020-MPJ/GM de 1 de octubre de 2020**

"11. COTIZACIONES Y CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
(...)
11.3. El Órgano de Contrataciones elaborará el Cuadro Comparativo de Precios, con las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores dedicados al rubro materia de la contratación, debiendo considerar:
1. Para las contrataciones y adquisiciones mayores a dos (02) UIT, bastarán tres (3) cotizaciones.
(...)
16.CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(...)
16.2. *La conformidad será otorgada de acuerdo a lo siguiente:*
En la prestación de *servicios, la conformidad será otorgada por el Área Usuaria dentro del plazo de un (01) día hábil de realizado el servicio conforme a los términos de referencia del mismo, o dentro del plazo consignado en el contrato u orden de servicio, salvo observaciones en la ejecución, en el producto o en el*
resultado final del mismo, que deberán ser subsanadas por el proveedor dentro de los plazos que se le otorgue para tal efecto.

La conformidad del servicio se verifica con el informe suscrito por el responsable del Área Usuaria, de conformidad total o parcial. contando con el sustento de la prestación."

Los hechos expuestos, generaron que la población de la localidad del Bado no se beneficien con el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en el tramo el Bado - Las Lagunas, lo que significa un perjuicio económico a la Entidad por S/ 220 243,40.

La situación antes expuesta fue ocasionada por la **residente de obra** al haber señalado en el asiento n.° 17 del cuaderno de obra de 28 de diciembre de 2022, así como en su Informe n.° 01-2022-NSLL-RO/MPJ de 28 de diciembre de 2022, que la misma tenía un avance acumulado del 100% e indicar que la obra se encontraba culminada; sin embargo, según Informe n.° 002-2023-MPJ/GDUR/SGOP/JRFS de 21 de febrero de 2023, elaborado por el subgerente de Obras Públicas, Informe pericial de la Obra, elaborado por el ingeniero civil César Augusto Núñez Tejada y Acta de visita de inspección física n.° 01-2024-AC firmada el 11 de julio de 2024, esta no se encuentra ejecutada.

Asimismo, por haber emitido los Informes n.os 17 y 13-2022-NSLL-RO, ambos de 29 de diciembre de 2022 otorgando la conformidad de los servicios prestados correspondientes a los Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 y Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887, respectivamente; sin tener en cuenta que dichos servicios no se prestaron.

Así también, por haber emitido Informe n.° 04-2022-NESLL-RO/MPJ de 28 de diciembre de 2022, solicitando el pago por el servicio de mano de obra de la planilla n.° 1; pese a que, lo servicios no fueron prestados y, además, por su participación en los hechos revelados en el pliego.

También, por el **supervisor de obra,** al haber señalado en el en el asiento n.° 18 del cuaderno de obra de 28 de diciembre de 2022, así como en su Informe n.° 002-2022-DAST-SO-MCV-LB de 28 de diciembre, que los metrados ejecutados durante el mes de diciembre tenían un avance acumulado del 100%; sin embargo, según Informe n.° 002-2023-MPJ/GDUR/SGOP/JRFS de 21 de febrero de 2023, elaborado por Joel Rusbel Fabian Segura, subgerente de Obras Públicas, Informe pericial de la Obra, elaborado por el ingeniero civil César Augusto Núñez Tejada y Acta de visita de inspección física n.° 01-2024-AC firmada el 11 de julio de 2024, esta se no se encuentra ejecutada.

Además, al haber emitido los Informes n.os 20 y 16-2022-DAST/S.O, ambos de 29 de diciembre de 2022 otorgando la conformidad de los servicios prestados correspondientes a los Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 y Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887, respectivamente; sin tener en cuenta que dichos servicios no se prestaron.

Así también, por haber emitido el Informe n.° 06-2022-STDA/S.O-MCV/B-LL de 28 de diciembre de 2022, otorgando la conformidad de la prestación del servicio de mano de la planilla n.° 01; pese a que, estos no fueron prestados.

De igual forma, por haber suscrito el acta de recepción de obra de 30 de diciembre de 2022, a pesar que, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba la obra no fue ejecutada y además por su participación en los hechos revelados en el pliego.

Así también, por el **subgerente de Logística,** por haber elaborado el cuadro comparativo de cotizaciones de bienes y servicios de 19 de agosto de 2022, otorgándole la Buena Pro a la postora Yanira Stephany Alvarado Aguilar por el monto de S/ 33 560,00; a pesar de que, no cumplía con todos los requisitos establecidos en el TDR.

Adicional a ello, por haber elaborado el Cuadro Comparativo de cotizaciones de bienes de 19 de diciembre de 2022, considerando solo dos cotizaciones para Requerimiento n.° 326/GDUR-LACS de 7

de diciembre de 2022 y haber elaborado el Cuadro Comparativo de cotizaciones de servicios de 19 de diciembre de 2022, considerando solo dos cotizaciones para el Requerimiento n.° 332/GDUR-LACS de 7 de diciembre de 2022, contraviniendo lo señalado en el inciso 1 del numeral 11.3 Directiva n.° 003-2020-MPJ y además, por su participación en los hechos revelados en el pliego.

De igual manera, al **subgerente de Estudios y Proyectos**, por haber elaborado el Informe n.° 055-2022-MPJ-SGEP-HWRG de 8 de setiembre de 2022 mediante el cual otorgó la conformidad de la elaboración del Expediente Técnico presentado por Yanira Stephany Alvarado Aguilar, a pesar que, el citado Expediente no contaba con todos los documentos requeridos en los TDR y además, por su participación en los hechos revelados en el pliego.

También, al **gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, por haber elaborado el Informe n.° 668-2022-LACS-GDUR/MPJ, de 9 de setiembre del 2022, mediante el cual otorgó la conformidad de la elaboración del Expediente Técnico presentado por Yanira Stephany Alvarado Aguilar, a pesar que, el citado Expediente no contaba con todos los documentos requeridos en los TDR.

Asimismo, al haber emitido los Informes n.os 1171 y 1161-2022-LACS-GDUR/MPJ ambos de 29 de diciembre de 2022 otorgando la conformidad de los servicios prestados correspondientes a los Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 y Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887, respectivamente; sin tener en cuenta que dichos servicios no se prestaron.

Así también, por haber emitido el Informe n.° 1064-2022-LACS-GDUR/MPJ de 28 de diciembre de 2022, otorgando conformidad de los servicios de mano de obra de la planilla n.° 1; no obstante, estos no fueron prestados.

Del mismo modo, por haber suscrito el acta de recepción de obra de 30 de diciembre de 2022, a pesar que, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba la obra no fue ejecutada y además, por su participación en los hechos revelados en el pliego.

Adicionalmente, al **subgerente de Obras Públicas**, por haber suscrito el acta de recepción de obra de 30 de diciembre de 2022, a pesar que, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba la obra no fue ejecutada y además, por su participación en los hechos revelados en el pliego.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 59** del presente informe, con excepción de Holmer Willinton Rojas García.

Efectuada la evaluación de comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 59)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, considerando la participación de las siguientes personas comprendidas en los mismos, como se describe a continuación:

1. Noelia Steffany Linares Loayza, identificado con DNI [redacted] residente de obra, durante el periodo del 19 al 29 de diciembre de 2022, siendo notificada la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OC1762-AC-MPJ, depositado en su casilla electrónica el 20 de setiembre de 2024 y Cédula de Notificación Complementaria n.° 003-2024-CG/OC1762-AC-MPJ depositado en su casilla electrónica el 27 de setiembre de 2024, habiendo hecho llegar sus comentarios mediante Carta S/N recibido el 4 de octubre de 2024 en nueve (9) folios.

 Como resultado de la evaluación de comentarios y aclaraciones formulados por la citada funcionaria, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 59** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados; toda vez que, en su calidad de residente de obra, señaló en el asiento n.° 17 del cuaderno de obra de 28 de diciembre de 2022, así como en su Informe

n.° 01-2022-NSLL-RO/MPJ de 28 de diciembre de 2022, que la misma tenía un avance acumulado del 100% e indicar que la obra se encontraba culminada; sin embargo, según Informe n.° 002-2023-MPJ/GDUR/SGOP/JRFS de 21 de febrero de 2023, elaborado por el subgerente de Obras Públicas, Informe pericial de la Obra, elaborado por el ingeniero civil César Augusto Núñez Tejada y Acta de visita de inspección física n.° 01-2024-AC firmada el 11 de julio de 2024, esta no se encuentra ejecutada.

Asimismo, por haber emitido los Informes n.os 17 y 13-2022-NSLL-RO, ambos de 29 de diciembre de 2022 otorgando la conformidad de los servicios prestados correspondientes a los Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 y Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887, respectivamente; sin tener en cuenta que dichos servicios no se prestaron. Así también, por haber emitido Informe n.° 04-2022-NESLL-RO/MPJ de 28 de diciembre de 2022, solicitando el pago por el servicio de mano de obra de la planilla n.° 1; pese a que, lo servicios no fueron prestados y, además, por su participación en los hechos revelados en el pliego.

Con su omisión transgredió el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las obras públicas por administración directa.

Denotando incumplimiento de sus funciones establecidas en los Términos de Referencia de su Orden de Servicio n.° 0001643 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, que establecen: *"Dirigir la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, especificaciones técnicas generales y reglamentación vigente". Además, "Mantener una comunicación continua y coordinada con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Julcán".*

Los hechos previamente expuestos configuran una presunta responsabilidad penal, el desarrollo de este tipo de responsabilidad consta en el **Apéndice n.° 3** del Informe.

2. Dante Alexis Sánchez Trujillo, identificado con DNI [redacted], supervisor de obra, durante el periodo del 19 al 30 de diciembre de 2022, siendo notificada la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OC1762-AC-MPJ depositado en su casilla electrónica el 20 de setiembre de 2024, y Cédula de Notificación Complementaria n.° 004-2024-CG/OC1762-AC-MPJ, depositado en su casilla electrónica el 27 de setiembre de 2024, habiendo hecho llegar sus comentarios mediante Carta S/N recibido el 4 de octubre de 2024 en nueve (9) folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios y aclaraciones formulados por el citado funcionario, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 59** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados; toda vez que, en su calidad de supervisor de obra, señaló en el asiento n.° 18 del cuaderno de obra de 28 de diciembre de 2022, así como en su Informe n.° 002-2022-DAST-SO-MCV-LB de 28 de diciembre, que los metrados ejecutados durante el mes de diciembre tenían un avance acumulado del 100%; sin embargo, según Informe n.° 002-2023-MPJ/GDUR/SGOP/JRFS de 21 de febrero de 2023, elaborado por Joel Rusbel Fabian Segura, subgerente de Obras Públicas, Informe pericial de la Obra, elaborado por el ingeniero civil César Augusto Núñez Tejada y Acta de visita de inspección física n.° 01-2024-AC firmada el 11 de julio de 2024, esta se no se encuentra ejecutada.

Además, al haber emitido los Informes n.os 20 y 16-2022-DAST/S.O, ambos de 29 de diciembre de 2022 otorgando la conformidad de los servicios prestados correspondientes a los Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 y Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887, respectivamente; sin tener en cuenta que dichos servicios no se prestaron. Así también, por haber emitido el Informe n.° 06-2022-STDA/S.O-MCV/B-LL de 28 de diciembre de 2022, otorgando la conformidad de la prestación del servicio de mano de la planilla n.° 01; pese a que, estos no fueron prestados.

De igual forma, por haber suscrito el acta de recepción de obra de 30 de diciembre de 2022, a pesar que, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba la obra no fue ejecutada y además por su participación en los hechos revelados en el pliego.

Con su omisión transgredió el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las obras públicas por administración directa.

Denotando incumplimiento en sus funciones establecidas en los Términos de Referencia de su Orden de Servicio n.° 0001645 de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, que establecen: *"supervisar, vigilar y dar seguimiento a los trabajos relativos a la obra cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad aplicable"*. Asimismo, *"responsable de controlar los trabajos efectuados por el contratista o cualquier otra información relacionada a las actividades que se han realizado en la obra"*. Así como, *"controlar de manera permanente, directa y exclusiva la adecuada ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato"*. Finalmente *"mantener una comunicación continua y coordinada con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Julcán"*.

Los hechos previamente expuestos configuran una presunta responsabilidad penal, el desarrollo de este tipo de responsabilidad consta en el **Apéndice n.° 3** del Informe.

3. Diego Armando Orbegoso Rodríguez, identificado con DNI [redacted], subgerente de Logística, durante los periodos del 3 al 31 de agosto de 2022 y del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, siendo notificada la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OC1762-AC-MPJ, depositado en su casilla electrónica el 20 de setiembre de 2024 y Cédula de Notificación Complementaria n.° 001-2024-CG/OC1762-AC-MPJ, depositado en su casilla el 26 de setiembre de 2024, habiendo hecho llegar sus comentarios mediante Carta n.° 004-2024-DAOR de 3 de octubre de 2023 en cincuenta y seis (56) folios.

Como resultado de la evaluación de comentarios y aclaraciones formulados por el citado funcionario, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 59** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos no han sido desvirtuados; toda vez que, en su calidad de subgerente de Logística, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones de bienes y servicios de 19 de agosto de 2022, otorgándole la Buena Pro a la postora Yanira Stephany Alvarado Aguilar por el monto de S/ 33 560,00; a pesar de que, no cumplía con todos los requisitos establecidos en el TDR.

Adicional a ello, por haber elaborado el Cuadro Comparativo de cotizaciones de bienes de 19 de diciembre de 2022, considerando solo dos cotizaciones para Requerimiento n.° 326/GDUR-LACS de 7 de diciembre de 2022 y haber elaborado el Cuadro Comparativo de cotizaciones de servicios de 19 de diciembre de 2022, considerando solo dos cotizaciones para el Requerimiento n.° 332/GDUR-LACS de 7 de diciembre de 2022, contraviniendo lo señalado en el inciso 1 del numeral 11.3 Directiva n.° 003-2020-MPJ y además, por su participación en los hechos revelados en el pliego.

Con su omisión transgredió el numeral 11.3 de la Directiva n.° 003-2020-MPJ "Directiva que establece las normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UIT aprobada con Resolución de Gerencia n.° 199-2020-MPJ/GM de 1 de octubre de 2020.

Igualmente, incumplió sus funciones en su condición de subgerente de Logística (Código 900-04-01) de acuerdo al literal a), Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 19-2016-MPJ de 15 de setiembre de 2016, que indica: *"a) Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del sistema de abastecimiento de la Municipalidad"*; de igual forma, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado

mediante Ordenanza Municipal n.° 19-2016 de 15 setiembre del 2016 y modificatorias, la cual señala taxativamente en los numerales 1 y 2 del Artículo 49º.- Funciones de la Subgerencia de Logística, lo siguiente: *"1. Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios 2. Ejecutar y evaluar las acciones y actividades de abastecimiento logístico, en función al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios, con relación a los requerimientos de las diferentes unidades orgánicas".*

Es de precisar que, la gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico n.° 056-2017-SERVIR/GPGSC de 20 de enero de 2017, señala lo siguiente: *"2.15. (...) las personas que prestan servicios al Estado mediante contratos de locación de servicios no les resulta aplicable las disposiciones legales de la citada Directiva (...) cuando se hace referencia a régimen disciplinario, se entiende que para aplicar el mismo debe previamente existir un vínculo laboral entre el servidor y la entidad, más no una relación de carácter civil, como se da entre locadores y la entidad"*, por tanto, teniendo en cuenta la modalidad contractual del funcionario "locación de servicio", no es posible atribuir responsabilidad administrativa disciplinaria al mencionado trabajador, lo que significa que no podrá responder por las consecuencias del ejercicio de la función del puesto de subgerente de Logística.

4. Holmer Wilinton Rojas García, identificado con DNI [redacted], subgerente de Estudios y Proyectos, durante los periodos del 3 al 18 de agosto de 2022 y del 1 al 15 de setiembre de 2022, siendo notificada la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OC1762-AC-MPJ, depositado en su casilla el 20 de setiembre de 2024 y Cédula de Notificación Complementaria n.° 002-2024-CG/OC1762-AC-MPJ, depositado en su casilla electrónica el 26 de setiembre de 2024, no habiendo presentado comentarios.

En tal sentido los hechos no han sido desvirtuados; toda vez que, en su calidad de subgerente de Estudios y Proyectos, elaboró el Informe n.° 055-2022-MPJ-SGEP-HWRG de 8 de setiembre de 2022 mediante el cual otorgó la conformidad de la elaboración del Expediente Técnico presentado por Yanira Stephany Alvarado Aguilar, a pesar que, el citado Expediente no contaba con todos los documentos requeridos en los TDR y, además, por su participación en los hechos revelados en el pliego.

Con su omisión transgredió el numeral 16.2 de la Directiva n.° 003-2020-MPJ "Directiva que establece las normas y procedimientos para la contratación de bines, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UIT aprobada con Resolución de Gerencia n.° 199-2020-MPJ/GM de 1 de octubre de 2020.

Igualmente, incumplió sus funciones en su condición de subgerente de Estudios y Proyectos (Código 1200-04-01) de acuerdo a los literales g) y o), Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 19-2016-MPJ de 15 de setiembre de 2016, que indica: *"g) Programar, dirigir, coordinar, revisar y supervisar la elaboración de la formulación de estudios de pre inversión, anteproyectos, perfiles y expedientes técnicos, de proyectos de obras municipales (...) o) Emitir opinión técnica de los proyectos elaborados por encargos y/o contratos."* de igual forma, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 19-2016 de 15 setiembre del 2016 y modificatorias, la cual señala taxativamente en el numeral 4 del Artículo 74º.- Funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, lo siguiente: *"4. (...), dirigir, coordinar y evaluar la elaboración de (...) expedientes técnicos de obras públicas para los procesos de selección en sus diferentes modalidades de acuerdo a los que la ley disponga".*

Es de precisar que, la gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico n.° 056-2017-SERVIR/GPGSC de 20 de enero de 2017, señala lo siguiente: *"2.15. (...) las personas*

que prestan servicios al Estado mediante contratos de locación de servicios no les resulta aplicable las disposiciones legales de la citada Directiva (...) cuando se hace referencia a régimen disciplinario, se entiende que para aplicar el mismo debe previamente existir un vínculo laboral entre el servidor y la entidad, más no una relación de carácter civil, como se da entre locadores y la entidad", por tanto, teniendo en cuenta la modalidad contractual del funcionario "locación de servicio", no es posible atribuir responsabilidad administrativa disciplinaria al mencionado trabajador, lo que significa que no podrá responder por las consecuencias del ejercicio de la función del puesto de subgerente de Estudios y Proyectos.

5. Luis Armando Capurro Salinas, identificado con DNI [redacted], gerente de Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo del 8 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, siendo notificada la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OC1762-AC-MPJ, depositado en su casilla electrónica el 20 de setiembre de 2024, y Cédula de Notificación Complementaria n.° 005-2024-CG/OC1762-AC-MPJ, habiendo hecho llegar sus comentarios mediante Carta S/N de 4 de octubre de 2024 en ocho (8) folios.

 En tal sentido los hechos no han sido desvirtuados; toda vez que, en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, elaboró el Informe n.° 668-2022-LACS-GDUR/MPJ, de 9 de setiembre del 2022, mediante el cual otorgó la conformidad de la elaboración del Expediente Técnico presentado por Yanira Stephany Alvarado Aguilar, a pesar que, el citado Expediente no contaba con todos los documentos requeridos en los TDR.

 Asimismo, por haber emitido los Informes n.os 1171 y 1161-2022-LACS-GDUR/MPJ ambos de 29 de diciembre de 2022 otorgando la conformidad de los servicios prestados correspondientes a los Comprobantes de Pago n.os 3854 y 3855 y Comprobantes de Pago n.os 3886 y 3887, respectivamente; sin tener en cuenta que dichos servicios no se prestaron. Así también, por haber emitido el Informe n.° 1064-2022-LACS-GDUR/MPJ de 28 de diciembre de 2022, otorgando conformidad de los servicios de mano de obra de la planilla n.° 1; no obstante, estos no fueron prestados. Del mismo modo, por haber suscrito el acta de recepción de obra de 30 de diciembre de 2022, a pesar que, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba la obra no fue ejecutada y, además, por su participación en los hechos revelados en el pliego.

 Con su omisión transgredió el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las obras públicas por administración directa; asimismo, el numeral 16.2 de la Directiva n.° 003-2020-MPJ "Directiva que establece las normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UIT", aprobada con Resolución de Gerencia n.° 199-2020-MPJ/GM de 1 de octubre de 2020, relacionado con la conformidad de recepción de bienes y prestación de servicios.

 Igualmente, incumplió sus funciones en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Código 1200-01-01) de acuerdo a los numerales 5, 6 y 9 del artículo 67° Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que señala: *"5. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la elaboración de estudios y/o expedientes técnicos en proyectos de obras. 6. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, se servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales (...) 9. Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrata, como por administración directa"* del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 19-2016-MPJ de 15 de setiembre de 2016.

 Asimismo, incumplió lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que le obliga a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que*

impone el servicio público" y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".*

Por lo tanto, los hechos previamente expuestos configuran una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y una presunta responsabilidad penal. El desarrollo de cada tipo de responsabilidad constan en los **Apéndices n.os 2 y 3** del Informe.

6. José Miguel Chapoñan Cueva, identificado con DNI [redacted] subgerente de Obras Públicas, durante el periodo del 26 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, siendo notificada la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OC1762-AC-MPJ, depositado en su casilla el 20 de setiembre de 2024, y Cédula de Notificación Complementaria n.° 006-2024-CG/OC1762-AC-MPJ, depositado en su casilla electrónica el 27 de setiembre de 2024, habiendo hecho llegar sus comentarios mediante Carta S/N de 4 de octubre de 2024 en siete (7) folios.

 En tal sentido los hechos no han sido desvirtuados; toda vez que, en su calidad de subgerente de Obras Públicas, suscribió el acta de recepción de obra de 30 de diciembre de 2022, a pesar que, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba la obra no fue ejecutada y además, por su participación en los hechos revelados en el pliego.

 Con su omisión transgredió el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las obras públicas por administración directa.

 Igualmente, incumplió sus funciones en su condición de subgerente de Obras Públicas (Código 1200-03-01) establecidas en los literales a), d), l) y o) Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 19-2016-MPJ de 15 de setiembre de 2016, que indica: *"a) Ejecutar y controlar el programa de inversiones por contrata o administración directa, emitiendo los informes técnicos sobre el avance físico de obras, liquidación de contratos de obras y recepción de obras correspondientes (...) d) Organizar, controlar y recepcionar las obras que ejecuta la municipalidad por contrata y/o por administración directa exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico aprobado y/o revisión de presupuestos para la ejecución (...) l) Evaluar periódicamente la recepción de las obras a ser entregadas conforme a las normas técnicas, reglamentos de construcción y otras disposiciones especificas."*; de igual forma, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 19-2016 de 15 setiembre del 2016, la cual señala taxativamente en los numerales 1 y 5 del artículo 72° Funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas, lo siguiente: *"1. Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa; y 5. Integrar la comisión de recepción de obras públicas".*

 Asimismo, incumplió lo establecido en el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que le obliga *a: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente.

 En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General el cual

establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Por lo tanto, los hechos previamente expuestos configuran una presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y una presunta responsabilidad penal. El desarrollo de cada tipo de responsabilidad constan en los **Apéndices n.os 2 y 3** del Informe.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Entidad reportó inversión de S/ 220 243,40 con cargo a obra que, según los rendimientos de la maquinaria supuestamente empleada, el informe pericial y la visita efectuada, no se ejecutó; pretendiendo sustentar dicha inversión con contrataciones de servicios y las adquisiciones de bienes, irregulares, respecto de las cuales, los contratistas niegan haber realizado dichas prestaciones; generando perjuicio económico por el mencionado importe", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación ""Entidad reportó inversión de S/ 220 243,40 con cargo a obra que, según los rendimientos de la maquinaria supuestamente empleada, el informe pericial y la visita efectuada, no se ejecutó; pretendiendo sustentar dicha inversión con contrataciones de servicios y las adquisiciones de bienes, irregulares, respecto de las cuales, los contratistas niegan haber realizado dichas prestaciones; generando perjuicio económico por el mencionado importe", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Julcán, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad contrató a postor para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra, sin que cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia en adelante "TDR"; posteriormente aprobó el Expediente Técnico sin que se cumpla con los requisitos de presentación de acuerdo con los TDR; es de precisar que, los costos unitarios y metrados del presupuesto inicial del Expediente Técnico de la Obra, fueron modificados sin tener en cuenta todas sus partidas.

 Posteriormente, del 20 al 28 de diciembre de 2022 se ejecutó la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado – Las Lagunas del distrito de Calamarca – provincia de Julcán - departamento de La Libertad" en adelante la "Obra", en nueve (9) días calendario.

 La Entidad como parte de la ejecución de la Obra reporto una inversión de S/ 220 243,40; pese a que, de acuerdo a los rendimientos de la maquinaria supuestamente empleada, el informe pericial y la visita efectuada, no se habría ejecutado.

Adicional a ello, pretendiendo sustentar la inversión en la Obra, Entidad efectuó pagos por maquinaria y mano de obra, a proveedores y personas naturales que desconocen y niegan haber realizado servicio alguno para la ejecución de la Obra y realizó la contratación de bienes y servicios, otorgando la buena pro a postores que presentaron propuestas que no contenían la información solicitada en las cotizaciones y que no cumplían con los TDR; asimismo, solo solicitaron cotizaciones a dos (2) postores

Los hechos expuestos han inobservado los establecido en el literal c) del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019. Así como, el numeral 49.1 del artículo 49° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias. Asimismo, los numerales 8 y 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, Ejecución de las obras públicas por administración directa. También, los numerales 5.1, 8.1, 8.2 de los Términos de Referencia - Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado - Las Lagunas del distrito de Calamarca – provincia de Julcán – departamento de La Libertad" con código único de inversiones n.° 2552595. Así también, el inciso 1 del numeral 11.3 y numeral 16.2 de la Directiva n.° 003-2020-MPJ "Directiva que establece las normas y procedimientos para la contratación de bines, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UIT aprobada con Resolución de Gerencia n.° 199-2020-MPJ/GM de 1 de octubre de 2020.

La situación antes expuesta fue ocasionada por el accionar de los subgerentes de Estudios y Proyectos, subgerente de Logística, residente de obra, supervisor de obra, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quienes emitieron la documentación pertinente para la contratación y pago de las órdenes de compra y servicios irregulares, respecto de las cuales, los contratistas niegan haber realizado dichas prestaciones, a pesar que la misma no se ejecutó y por haber recepcionado la obra, a pesar que, de acuerdo a lo expuesto líneas arriba la obra no fue ejecutada.

Los hechos expuestos, generaron que la población de la localidad del Bado no se beneficien con el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en el tramo el Bado - Las Lagunas, lo que significa un perjuicio económico a la Entidad por S/ 220 243,40.
(Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la elaboración, aprobación e implementación de documentos internos o procedimientos, que regule la ejecución, supervisión y liquidación de obras por administración directa que garantice la correcta ejecución técnica y financiera de las obras, salvaguardando los recursos de la Entidad. **(Conclusión n.° 1)**

2. Disponer a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la elaboración, aprobación e implementación de directiva interna que de manera específica y detallada precise los procedimientos de control, plazos, roles y responsabilidades de los funcionarios de la

Entidad, que intervienen en la ejecución de las obras por administración directa que permita garantizar la calidad de las mismas, en cautela de los intereses de la Entidad. **(Conclusión n.° 1)**

3. Disponer que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia Administración y Finanzas, elabore un Plan de Capacitaciones, a partir del análisis situacional de las necesidades de capacitación, para el personal que realice funciones vinculadas a la supervisión de la ejecución de obras, a fin de que los mismos desempeñen adecuadamente sus funciones, en cumplimiento de la normativa vigente y estipulaciones contractuales. **(Conclusión n.° 1)**

4. Disponer que la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas competentes elaboren, aprueben e implementen procedimientos para asegurar la custodia y conservación de los documentos a cargo de cada unidad orgánica, bajo responsabilidad. **(Conclusión n.° 1)**

Al Titular de la Entidad:

5. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Julcán comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoria, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad

6. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoria con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría en la Municipalidad Provincial de Julcán.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Ficha Técnica de Obra, elaborado por la Comisión Auditora.
Apéndice n.° 5:	Resolución de Gerencia n.° 194-2022-MPJ/GM, de 9 de septiembre de 2022 que aprueba el Expediente Técnico, en copia fedateada.
Apéndice n.° 6:	Informe n.° 968-2022-LACS-GDUR/MPJ, de 6 de diciembre del 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 7:	Informe n.° 969-2022-LACS-GDUR/MPJ de 7 de diciembre del 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 8:	Informe n.° 984-2022-LACS-GDUR/IMPJ de 7 de diciembre del 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 9:	Informe n.° 985-2022-LACS-GDUR/IMPJ de 7 de diciembre del 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 10:	Informe n.° 094-2022-JMCC-SGOP de 7 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 11:	Informe n.° 986-2022-LACS-GDUR/MPJ de 7 de diciembre del 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 12:	Informe n.° 01-2022-NSLL-RO/MPJ de 28 de diciembre de 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 13:	Informe n.° 002-2022-DAST-SO-MCV-LB de 28 de diciembre de 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 14:	Comprobantes de Pago n.os 3886, 3887 y documentación adjunta, en copias fedateadas.
Apéndice n.° 15:	Comprobante de Pago n.° 3799 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 16:	Comprobante de Pago n.° 3802 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 17:	Comprobante de Pago n.° 3804 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 18:	Comprobante de Pago n.° 3805 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 19:	Comprobante de Pago n.° 3800 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 20:	Comprobantes de Pago n.os 3871, 3872 y documentación adjunta, en copias fedateadas.
Apéndice n.° 21:	Comprobantes de Pago n.os 3857, 3858 y documentación adjunta, en copias fedateadas.
Apéndice n.° 22:	Comprobantes de Pago n.os 3854, 3855 y documentación adjunta, en copias fedateadas.
Apéndice n.° 23:	Comprobantes de Pago n.os 3871, 3872 y documentación adjunta, en copias fedateadas.
Apéndice n.° 24:	Comprobante de Pago n.° 3828 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 25:	Comprobante de Pago n.° 3827 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 26:	Comprobante de Pago n.° 3824 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 27:	Comprobante de Pago n.° 3821 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 28:	Comprobantes de Pago n.os 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3850, 3851, 3852 y documentación adjunta, en copias fedateadas.
Apéndice n.° 29:	Acta de entrega de terreno de 19 de diciembre de 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 30:	Acta de entrega de terreno de 7 de diciembre de 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 31:	Acta de inicio de obra de 20 de diciembre del 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 32:	Acta de inicio de obra de fecha 8 de diciembre de 2022, en copia fedateada.
Apéndice n.° 33:	Parte pertinente del cuaderno de obra, en copia fedateada.
Apéndice n.° 34:	Oficio n.° 157-2023-MPJ-GDUR de 22 de febrero de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 35:	Informe n.° 002-2023-MPJ/GDUR/SGOP/JRFS de 21 de febrero de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 36:	Carta n.° 01-2023-CANT/PERITO de 7 de junio de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 37:	Acta de Visita de Inspección Física n.° 01-2024-AC firmada el 11 de julio de 2024, en original.

Apéndice n.° 38: Acta de Recepción de Obra de 30 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 39: Comprobantes de pago n.os 2261, 2262 y documentación adjunta, en copias fedateadas.

Apéndice n.° 40: Carta n.° 002-2022-DAST-SO-MCV-LB de 28 de diciembre, en copia fedateada.

Apéndice n.° 41: Valorización n.° 1, en copia fedateada.

Apéndice n.° 42: Resolución de Gerencia n.° 299-2022-MPJ/GM de 29 de diciembre de 2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 43: Acta de entrevista n.° 001-2024-CG/OC1762-AC de 14 de agosto de 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 44: Consulta Vehicular de Operaciones Generales Bruno's S.A.C, en copia simple.

Apéndice n.° 45: Documento S/N de 13 de agosto de 2024, en original, copia visada y simple.

Apéndice n.° 46: Consulta Vehicular de Importaciones y Servicios EIRL, en copia simple.

Apéndice n.° 47: Documento S/N de 15 de abril de 2024, en copia fedateada

Apéndice n.° 48: Carta n.° 001-2024/JEBC de 19 de agosto de 2024, en original.

Apéndice n.° 49: Peaje Menocucho Registro vehicular desde 17-12-2022 hasta el 31-12-2022, en copia fedateada.

Apéndice n.° 50: Acta de Trabajo, en copia fedateada.

Apéndice n.° 51: Acta de entrevista n.° 1 de 6 de marzo de 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 52: Acta de entrevista n.° 2 de 8 de marzo de 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 53: Acta de entrevista n.° 3 de 2 de mayo de 2024, en copia fedateada.

Apéndice n.° 54: Carta EF/92.758 N° 094-2024 de 13 de setiembre de 2024 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 55: Acta de entrevista n.° 002-2024-CG/OC1762-AC de 29 de agosto de 2024, en original.

Apéndice n.° 56: Acta de entrevista n.° 003-2024-CG/OC1762-AC de 3 de setiembre de 2024, en original.

Apéndice n.° 57: Acta de entrevista n.° 005-2024-CG/OC1762-AC de 4 de setiembre de 2024, en original.

Apéndice n.° 58: Resolución de Gerencia n.° 149-2020-MPJ/GM de 1 de octubre de 2020, en adelante "Directiva n.° 003-2020-MPJ", en copia fedateada.

Apéndice n.° 59: Cédulas de Notificación n.os 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2024-CG/OC1762-AC-MPJ de 20 de setiembre de 2024, Cédulas de Notificación Complementaria n.os 001 y 002-2024-CG/OC1762-AC-MPJ de 26 de setiembre de 2024 y Cédulas de Notificación Complementaria n.os 003, 004, 005 y 006-2024-CG/OC1762-AC-MPJ de 27 de setiembre de 2024, conteniendo las Cédulas de Notificación Electrónica n.os 00000032, 00000033, 00000034, 00000035, 00000036, 00000037, 00000038, 00000039, 00000040, 00000041, 00000042 y 00000043 - 2024-CG/1762 y sus respectivos cargos de notificación, del sistema de notificaciones y casillas electrónicas "eCasilla-CGR"; documentos solicitando ampliación de plazo, aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, en original y copia.

Apéndice n.° 60: Orden de servicio n.° 0001643 de 19 de diciembre de 2022, Orden de Servicio n.° 0001645 de 19 de diciembre de 2022, Orden de servicio n.° 0001095 de 3 de agosto de 2022, Orden de Servicio n.° 0001515 de 4 de noviembre de 2022, Orden de Servicio n.° 0001093 de 3 de agosto de 2022, Orden de Servicio n.° 0001184 de 1 de setiembre de 2022, Resolución de Alcaldía n.° 281-2020-MPJ/A de 8 de setiembre de 2020 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2021-MPJ de 26 de febrero de 2021, en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 61: Ordenanza Municipal n.° 19-2016-MPJ de 15 de setiembre de 2016, con la cual se aprobó la modificación y actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Julcán (parte pertinente de los mismos), en copias fedateadas.

Julcán, 22 de octubre de 2024.

Raúl Darío González Sánchez
Supervisor

Hiajaira Lizbeth Alayo Sifuentes
Jefa de Comisión Auditora

Mario Sergio Sánchez Romero
Integrante de la Comisión Auditora

Julio Cesar Minchola Vergara
Integrante de la Comisión Auditora

El **jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Julcán, 22 de octubre de 2024

Gino Felipe Alvarez del Villar Reinoso
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Julcán

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE Nº 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 050-2024-2-1762-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Entidad reportó inversión de S/ 220 243,40 con cargo a obra que, según los rendimientos de la maquinaria supuestamente empleada, el informe pericial y la visita efectuada, no se ejecutó; pretendiendo sustentar dicha inversión con contrataciones de servicios y las adquisiciones de bienes, irregulares, respecto de las cuales, los contratistas niegan haber realizado dichas prestaciones; generando perjuicio económico por el mencionado importe"	Noelia Steffany Linares Loayza	[redacted]	Residente de obra	19/12/2022	29/12/2022	Locación de servicio	[redacted]		X		
2		Dante Alexis Sánchez Trujillo		Supervisor de obra	19/12/2022	30/12/2022	Locación de servicio			X		
3		Luis Armando Capurro Salinas		Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	08/09/2020	31/12/2022	CAS			X		X
4		José Miguel Chapoñan Cueva		Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	26/02/2021	31/12/2022	CAS			X		X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVAREZ DEL VILLAR REINOSO Gino Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-10-2024 15:19:20 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Julcan, 22 de Octubre de 2024

OFICIO N° 000263-2024-CG/OC1762

Señor:
Tarsis Reyes Castillo
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Julcan
Av. César Vallejo N° 100
La Libertad/Julcan/Julcan

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 050-2024-2-1762-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000012-2024-CG/OC1762 de 8 de julio de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal en el tramo: El Bado - Las Lagunas, del distrito de Calamarca - Provincia de Julcán - Departamento de La Libertad", en la Municipalidad Provincial de Julcán a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 050-2024-2-1762-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría de Cumplimiento ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gino Felipe Alvarez Del Villar Reinoso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Julcan
Contraloría General de la República

(GAR)

Nro. Emisión: 00530 (1762 - 2024) Elab:(U18020 - 1762)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UCRLCTI**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2024 16:46:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 263-2024-CG/OC1762
EMISOR	:	GINO FELIPE ALVAREZ DEL VILLAR REINOSO - JEFE DE OCI - NOTIFICACION DE INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	TARSIS REYES CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 050-2024-2-1762-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202951393**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/1762-02-006
2. OFICIO-000263-2024-OC1762
3. 1720240002065 (Tomo 01 de 04)[F]
4. 1720240002065 (Tomo 02 de 04)-1-250[F]
5. 1720240002065 (Tomo 02 de 04)-251-479[F]
6. 1720240002065 (Tomo 03 de 04)-1-300[F]
7. 1720240002065 (Tomo 04 de 04)-1-300[F]
8. 1720240002065 (Tomo 04 de 04)-301-608[F]
9. ANEXO CONTROL POSTERIOR[F]
10. 1720240002065 (Tomo 03 de 04)-301-621[F]

NOTIFICADOR : GINO FELIPE ALVAREZ DEL VILLAR REINOSO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7E695KN**

Firmado digitalmente por ALVAREZ DEL VILLAR REINOSO Gino Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2024 16:47:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/1762-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 263-2024-CG/OC1762
EMISOR	:	GINO FELIPE ALVAREZ DEL VILLAR REINOSO - JEFE DE OCI - NOTIFICACION DE INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	TARSIS REYES CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20202951393
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1966

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 050-2024-2-1762-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000263-2024-OC1762
2. 1720240002065 (Tomo 01 de 04)[F]
3. 1720240002065 (Tomo 02 de 04)-1-250[F]
4. 1720240002065 (Tomo 02 de 04)-251-479[F]
5. 1720240002065 (Tomo 03 de 04)-1-300[F]
6. 1720240002065 (Tomo 04 de 04)-1-300[F]
7. 1720240002065 (Tomo 04 de 04)-301-608[F]
8. ANEXO CONTROL POSTERIOR[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **78WM93Q**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVAREZ DEL VILLAR REINOSO Gino Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2024 16:47:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **78WM93Q**